

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 187 • Miércoles, 15 de diciembre de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	79,73 euros
Suscripción semestral	44,80 euros
Suscripción trimestral	24,92 euros
Suscripción mensual	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual	0,54 euros
Número de años anteriores	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Secretaría General.— 5.958

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Dirección General de Costas. Servicio Provincial de Costas. Granada.— 5.967

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 3. Lucena (Córdoba).— 5.967

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Dirección General de Política Energética y Minas. Madrid.— 5.970

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 5.972

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Vías Pecuarias. Córdoba.— 5.974

— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.— 5.974

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Igualdad y Bienestar Social. Delegación de Cultura.— 5.975

Delegación de Desarrollo Económico y Empleo. Departamento de Promoción y Desarrollo.— 5.976
Patronato Provincial de Servicios Sociales.— 5.977

AYUNTAMIENTOS

Priego de Córdoba, Córdoba, La Rambla, Montilla, Villafranca de Córdoba, Encinarejo de Córdoba y San Sebastián de los Ballesteros 5.977

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba, Montilla y Lucena 5.986

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Iznájar, Hinojosa del Duque y Fernán Núñez 5.987

Otros Anuncios.— PROCÓRDOBA. Proyectos de Córdoba Siglo XXI, S.A. 5.988

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
 Núm. 5.657

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/263 (Número de control 614040002630) a don David Cabezos de Castro, con N.I.F. 44801166H, domiciliado en calle Menéndez Pelayo, 34-4-8, 46500 Sagunto (Valencia), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 22 de enero de 2004, siendo las 3'30 horas en la N-331 (Córdoba-Málaga), km. 36'000 del término municipal de Montemayor (Córdoba), al ser identificado por la fuerza denunciante, se procedió a identificar y registrar tanto ocupantes como vehículo, matrícula V-0686-HY, furgoneta marca Volkswagen, modelo Tropeer, encontrándose un bolso pequeño propiedad del denunciado, se intervino un trozo de una sustancia de color marrón, supuestamente hachís.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente Resolución adquiera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de quince días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 28 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General
 Núm. 5.658

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/223 (Número de control 614040002230) a don Francisco José Ceular Díaz, con N.I.F. 30968296S, domiciliado en calle Olivos, 5-B, 14006 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 2 de febrero de 2004, a las 20'30 horas, al ser identificado por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, en los aparcamientos del Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba, se comprobó que llevaba en su poder una bolsita de plástico de color blanco conteniendo en su interior al parecer cocaína con un peso bruto de 0'7 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente Resolución adquiera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de quince días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 28 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General
 Núm. 5.659

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/209 (Número de control 614040002095) a don David Gutiérrez Rivas, con N.I.F. 44368557Q, domiciliado en calle Barrionuevo, 29-Bj.-2, 14002 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 23 de noviembre de 2003, a las 20'10 horas, al ser identificado por funcionarios de la Unidad de Proximidad de la Comisaría de Distrito Este, se le intervinieron en su poder 14 gramos aproximadamente de hachís.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente Resolución adquiera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de quince días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 28 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General
 Núm. 5.660

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/202 (Número de control 614040002022) a don Emilio Maya Heredia, con N.I.F. 25669813L, domiciliado en Barriada de los Ángeles, 68, 14610 Alcolea (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 31 de enero de 2004, a las 0'30 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en el km. 6 de la A-309, término municipal de Montoro (Córdoba), se comprobó que en el vehículo que conducía, matrícula MA-9905-T, llevaba una pistola de aire comprimido, careciendo de tarjeta de arma, modelo 357 de la marca Crosman Air Guns, sin necesidad de portarla en el lugar y momento indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente Resolución adquiera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de quince días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 28 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General
 Núm. 5.661

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/201 (Número de control 614040002010) a don Gheorge Barbut, domiciliado en calle Francisco Merino, 16, 14857 Nueva Carteya (Córdoba), por infracción de lo dispuesto

en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 5 de febrero de 2004, a las 23'55 horas, en la carretera CP-185, km. 0'050, en la explanada del Bar "López", al ser identificado por la fuerza denunciante, se comprobó que en el interior del bolsillo del pantalón, portaba una navaja de 8 cms. de hoja, sin necesidad de llevarla en el momento y lugar indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente Resolución adquiera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de quince días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 28 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General

Núm. 5.662

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/198 (Número de control 614040001984) a don Emilio Maya Heredia, con N.I.F. 25669813L, domiciliado en Barriada de los Ángeles, 68, 14610 Alcolea (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 31 de enero de 2004, a las 0'30 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante, en el km. 6 de la A-309, término municipal de Montoro (Córdoba), se comprobó que en el vehículo que conducía, matrícula MA-9905-T, llevaba una navaja de 10 cms. de longitud de hoja, sin necesidad de llevarla en el lugar y momento indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente Resolución adquiera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de quince días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 28 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General

Núm. 5.675

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/931 (Número de control 614040009314) a don Juan Andrés Castillo Martínez, con N.I.F. 30512200D, domiciliado en calle Calderón de la Barca, 5-4-2, 14010 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 28 de marzo de 2004, a las 3'25 horas, en la calle Los Llanos, del Almodóvar del Río (Córdoba), al ser identificado por la fuerza denunciante, se le intervino un trozo de hachis y una bolsita de marihuana, así como una cajita metálica con once pas-

tillas y media, siendo intervenidas las sustancias mencionadas para su análisis.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente Resolución adquiera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de quince días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 28 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General

Núm. 5.676

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 450,00 euros (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/195 (Número de control 614040001959) a don Jaouad Sabir, domiciliado en calle Paseo Cascajar, 14900 Lucena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 5.3 del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículos 23.a) 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 25 de noviembre de 2003, a las 2'30 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía Local de Lucena, en la calle Maristas, de Lucena (Córdoba), se comprobó que llevaba una navaja de 12 cms. sin necesidad de portarla en el lugar y momento indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente Resolución adquiera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de quince días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 28 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General

Núm. 5.677

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/127 (Número de control 614040001273) a don David Gutiérrez Rivas, con N.I.F. 44368557Q, domiciliado en calle Barrionuevo, 29-Bj.-2, 14002 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 24 de noviembre de 2003, a las 20'15 horas, al ser identificado por funcionarios de la Comisaría de Policía de Córdoba, en la Plaza La Oca, de Córdoba, se comprobó que portaba una navaja de 7 cms. de longitud, sin necesidad de llevarla en el lugar y momento indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interpo-

ner Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente Resolución adquiera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de quince días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 28 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General

Núm. 5.682

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/81 (Número de control 61404000815) a don Gregorio Castro Escobedo, con N.I.F. 30483674A, domiciliado en calle Torremolinos, 29-Bj.-4, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 10 de noviembre de 2003, a las 17'00 horas, al ser identificado por funcionarios de la Comisaría de Policía de Córdoba, en la calle Torremolinos, de Córdoba, se comprobó que portaba un hacha, sin necesidad de llevarla en el momento y lugar indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente Resolución adquiera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de quince días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 28 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General

Núm. 5.683

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/79 (Número de control 61404000797) a don Alexandru Tanase, con N.I.E. X4157155F, domiciliado en calle El Aceitero, 4, 04738 Vicar (Almería), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 16 de noviembre de 2003, a las 9'40 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en la Barriada Poeta Juan Rejano, de Puente Genil (Córdoba), se comprobó que llevaba en el salpicadero del vehículo matrícula SE-2032-BK, una navaja de 8 cms. de hoja y 19 cms. de longitud total, sin necesidad de portarla en el lugar y momento indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente Resolución adquiera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de quince días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central

Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 28 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General

Núm. 5.760

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/354 (Número de control 61404003543) a don Javier Rodríguez Merino, con N.I.F. 30942372N, domiciliado en calle Libertador Joaquín José Da Silva Xavier, 2-8-22, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 11 de diciembre de 2003, a las 1'00 horas, en la calle Corregidor Luis de la Cerda, de Córdoba, al ser identificado por funcionarios de la Comisaría Distrito Este MIP-1, se comprobó que llevaba una papalina de cocaína y un "porro" de hachís.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente Resolución adquiera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de quince días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 7 de julio de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

—————
Secretaría General

Núm. 5.761

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/349 (Número de control 61404003490) a don Santos Carrasco Mármol, con N.I.F. 80129365X, domiciliado en calle Rafael Alberti, 12, 14900 Lucena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 12 de diciembre de 2003, a las 14'50 horas, en el polígono Las Acacias de Puente Genil (Córdoba), al ser identificado por la fuerza denunciante, se comprobó que en el bolsillo del pantalón llevaba envuelto en trozo de papel, semillas de marihuana (0'4 gramos).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente Resolución adquiera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de quince días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 7 de julio de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

—————
Secretaría General

Núm. 5.762

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/

347 (Número de control 614040003476) a don Roberto Jiménez Sánchez, con N.I.F. 30953475Y, domiciliado en Jardines Paseo Alfonso XIII, 15, 14700 Palma del Río (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 13 de diciembre de 2003, a las 15'08 horas, en los Jardines Paseo Alfonso XII, de Palma del Río (Córdoba), al ser identificado por la fuerza denunciante, se comprobó que estaba fumando un cigarro-porro de hachís.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente Resolución adquiriera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de quince días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 7 de julio de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 5.763

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 90,00 euros (NOVENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/330 (Número de control 614040003300) a don El Houssin El Kadiri, con N.I.E. 3243299T, domiciliado en calle Cortijo Juan Ros, 14128 Zafarraya (Granada), por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.i) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 5 de febrero de 2004, a las 15'00 horas, la fuerza denunciante se personó en el Parque Fuente del Rey, de Priego de Córdoba (Córdoba), a requerimiento de la Policía Local de esa localidad, comprobando que el denunciado se estaba bañando en el agua de la Fuente de Neptuno, situada en el Parque Público mencionado, que se encontraba concurrido por un gran número de personas que se mostraron indignadas por estos hechos, provocando con su conducta una alteración del orden público.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente Resolución adquiriera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de quince días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 7 de julio de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 5.764

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/329 (Número de control 614040003294) a don José Moreno López, con N.I.F. 30528257N, domiciliado en calle Adarve, 3, 14001 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 20 de enero de 2004, a las 11'10 horas, en la antigua C-327 Cuesta Ancha, del término municipal de Cabra (Córdoba), al ser identificado por la fuerza denunciante, se observó en el inte-

rior de un monedero que portaba en dicho vehículo de una papelina de cocaína, manifestando el denunciado y conductor del turismo que era de su propiedad y para su propio consumo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente Resolución adquiriera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de quince días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 7 de julio de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 5.765

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/326 (Número de control 614040003269) a don Manuel Cortés Vega, con N.I.F. 34017811Y, domiciliado en calle Poeta Juan Rejano, 4-3, 14500 Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 13 de enero de 2004, siendo las 23'30 horas, en la calle Poeta Juan Rejano, de Puente Genil (Córdoba), al ser identificado por la fuerza denunciante, portando en el bolsillo de la chaqueta un trozo de supuesto hachís con un peso aproximado de 0'5 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente Resolución adquiriera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de quince días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 7 de julio de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 5.766

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/322 (Número de control 614040003221) a don Abdelalí Chahine, con N.I.E. X-1417720, domiciliado en Avd. de Granada, 23, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

Al ser identificado, se le intervino un trozo de hachís y una papelina de, al parecer, cocaína.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente Resolución adquiriera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de quince días hábiles, mediante ingreso en la

c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 7 de julio de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 5.767

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/311 (Número de control 614040003117) a don Antonio Flores Cortés, con N.I.F. 30810087T, domiciliado en calle Libertador Simón Bolívar, 10-1.º-1, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 7 de diciembre de 2003, a las 1'40 horas, al ser identificada por funcionarios adscritos a la Comisaría del Distrito Oeste MIP-2, en la calle Camino de los Sastres, de esta capital, se comprobó que llevaba un trozo de una sustancia compacta de color marrón, hachís.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente Resolución adquiriera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de quince días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 7 de julio de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 5.768

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 450,00 euros (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS) y retirada de las armas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/211 (Número de control 614040002113) a don José Jiménez Fernández, con N.I.F. 48975800Z, domiciliado en Ur. Cortijo Los Gallos, 308-A, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 8 de febrero de 2004, a las 21'40 horas, en la calle Conquistador Ordoño Álvarez, de Córdoba, al ser identificado por funcionarios de la Comisaría de Distrito Este MIP E-2, de Córdoba se comprobó que portaba una navaja, un cuchillo y un cutter de 15, 18 y 2'5 cms. de longitud, respectivamente, y un martillo "Rompelunas", sin necesidad de llevarlos en el momento y lugar indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente Resolución adquiriera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de quince días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 7 de julio de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 5.769

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/172 (Número de control 614040001728) a doña M.ª Ángeles Pulido Aguilar, con N.I.F. 45737426V, domiciliado en calle General Lázaro Cárdenas, 4-10-3.º-3, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 4.1.h) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 12 de diciembre de 2003, a las 13'15 horas, al ser identificada por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía en la Avd. del Arcángel, de esta capital, se comprobó que llevaba en el interior del vehículo matrícula CO-9091-P, una barra de madera forrada de cuero y reforzada en un extremo con 6 arandelas metálicas, de 74 cm. de longitud y 9 cm. de diámetro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente Resolución adquiriera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de quince días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 7 de julio de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 5.770

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 350,00 euros (TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/168 (Número de control 614040001686) a don Santos Carrasco Mármol, con N.I.F. 80129365X, domiciliado en calle Rafael Alberti, 12, 14900 Lucena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 22 de enero de 2004, a las 17'45 horas, en la Gerencia de Urbanismo de Lucena, sita en el Pasaje Cristo del Amor, número 1, al ser identificado por funcionarios de la Policía Local de Lucena, se comprobó que portaba un cuchillo de cocina con punta y hoja de sierra de 14 cms. de hoja y 12 cms. de mango, sin necesidad de llevarlo en el momento y lugar indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente Resolución adquiriera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de quince días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 7 de julio de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 5.771

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente

número 04/165 (Número de control 614040001650) a don Francisco Encarnación de Jesús, con N.I.F. 45281264Z, domiciliado en calle Padre Reyes Moreno, 3, 14520 Fernán Núñez (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 4 de enero de 2004, a las 9'30 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante, en los estacionamientos del Bar Aventogil, sito en Avd. Juan Carlos I, sin número, de Fernán Núñez (Córdoba), llevaba una navaja de 8 cms. de hoja y 22 cms. de longitud total, sin necesidad de portarla en el lugar y momentos indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente Resolución adquiriera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de quince días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 7 de julio de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 5.772

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/106 (Número de control 614040001066) a don Antonio Curiel Romero, con N.I.F. 30436644P, domiciliado en calle Corazón de Jesús, 15, 14900 Lucena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 22 de diciembre de 2003, a las 18'20 horas, al ser identificado por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, en la calle Corazón de Jesús, 15, de Lucena (Córdoba), se comprobó que llevaba un cuchillo de cocina que exhibía públicamente, sin necesidad de portarlo en el lugar y momento indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente Resolución adquiriera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de quince días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 7 de julio de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 5.773

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 60,00 euros (SESENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/67 (Número de control 614040000670) a don José Alberto Moreno Domínguez, domiciliado en calle Libertador Simón Bolívar, manzana 4-5-2.º-2, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 9.2 y 26.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 13 de noviembre de 2003, a las 1'00 horas, al ser identificado por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, en la Plaza El Moreal, de esta capital, se comprobó que no había obtenido el Documento Nacional de Identidad a pesar de tener la edad reglamentaria establecida para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente Resolución adquiriera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de quince días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 7 de julio de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 5.774

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 100,00 euros (CIEN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/39 (Número de control 614040000396) a don Ahmed Meskini, con N.I.E. 2881446Y, domiciliado en Av. Los Huetos, 34-7-6, 01010 Vitoria-Gasteiz (Álava), por infracción de lo dispuesto en los artículos 293.1.8, 295.1.b) y 297.1 del R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre, sobre el Reglamento, y 168 y 179 de la Ley 16/87, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres, por los siguientes hechos:

El día 2 de enero de 2004, a las 18'10 horas, los Vigilantes de Seguridad de la empresa Eulen-Seguridad, cuando se encontraban prestando servicio en la Estación Central de Córdoba, sorprendieron al denunciado cuando bajaba a contra la escalera con intención de acceder al AVE desprovisto de título de transporte y eludiendo el control de acceso. El denunciado es reincidente y se manifestó con insultos y amenazas a los agentes, alterando el orden y molestando a los demás viajeros y clientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Delegado del Gobierno en Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente Resolución adquiriera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de quince días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 7 de julio de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 5.775

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 100,00 euros (CIEN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/38 (Número de control 614040000384) a don Daniel Núñez Vilches, con N.I.F. 30242661F, domiciliado en calle Manuel Fal Conde, 10-1-A, 41013 Sevilla, por infracción de lo dispuesto en los artículos 293.1.11, 295.1.b) y 296.7.1 del R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre, sobre el Reglamento, y 168 y 170 de la Ley 16/87, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres, por los siguientes hechos:

El día 9 de noviembre de 2003, a las 22'00 horas, al ser identificado por el Interventor de Ruta de Renfe, en el trayecto Córdoba-Madrid, se comprobó que viajaba en el tren AVE 9643 con título de transporte válido para el trayecto Sevilla-Córdoba, prolongando el trayecto hasta Madrid sin solicitarlo previamente al Interventor.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Delegado del Gobierno en Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente Resolución adquiera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de quince días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 7 de julio de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 5.776

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 60,00 euros (SESENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/37 (Número de control 614040000372) a don Ahmed Meskini, con N.I.E. 2881446Y, domiciliado en Av. Los Huetos, 34-7-6, 01010 Vitoria-Gasteiz (Álava), por infracción de lo dispuesto en los artículos 293.1.11, 295.1.b) y 296.7.1 del R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre, sobre el Reglamento, y 168 y 170 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, por los siguientes hechos:

El día 2 de enero de 2004, a las 17'15 horas, al ser identificado por el Interventor de Ruta de Renfe en las proximidades de Puente Genil, se comprobó que viajaba en el tren Regional n.º 3067, desprovisto de título de transporte.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Delegado del Gobierno en Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente Resolución adquiera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de quince días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 7 de julio de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 5.777

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 3.001,00 euros y prohibición de acceso a recintos deportivos por un período de 5 meses, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 20032522 (Número de control 614/03/002522/0) a doña Nerea Herrera García, con D.N.I. 11855014-D, domiciliada en calle Altamira, 55-8.º-3, de Almería, por infracción a lo dispuesto en los artículos 69.3.B.a) en relación con 69.3.A.a); 69.4.A y 69.5.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, por los siguientes hechos:

El día 4 de octubre de 2003 y con motivo del evento deportivo Córdoba, C.F., SAD-U.D. Almería, SAD, partido de fútbol que ha tenido lugar en Córdoba, se produjeron los siguientes hechos: Insultar y amenazar gravemente tanto a espectadores como a jugadores del Córdoba, C.F., SAD, provocando una grave alteración del orden público.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el señor Director General de Política Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso,

podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la Resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 7 de julio de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 5.778

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 3.001,00 euros y prohibición de acceso a recintos deportivos por un período de 5 meses, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 20032524 (Número de control 614/03/002524/4) a don Antonio Villén Bascuñana, con D.N.I. 46825252-N, domiciliado en calle Pitágoras, 79, de Almería, por infracción a lo dispuesto en los artículos 69.3.B.a) en relación con 69.3.A.a); 69.4.A y 69.5.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, por los siguientes hechos:

El día 4 de octubre de 2003 y con motivo del evento deportivo Córdoba, C.F., SAD-U.D. Almería, SAD, partido de fútbol que ha tenido lugar en Córdoba, se produjeron los siguientes hechos: Insultar y amenazar gravemente tanto a espectadores como a jugadores del Córdoba, C.F., SAD, provocando una grave alteración del orden público.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el señor Director General de Política Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la Resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 7 de julio de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 5.779

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 3.001,00 euros y prohibición de acceso a recintos deportivos por un período de 5 meses, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 20032527 (Número de control 614/03/002527/0) a don Fernando Merlos García, con D.N.I. 75252788-P, domiciliado en calle Calzada de Castro, 43-10, de Almería, por infracción a lo dispuesto en los artículos 69.3.B.a) en relación con 69.3.A.a); 69.4.A y 69.5.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, por los siguientes hechos:

El día 4 de octubre de 2003 y con motivo del evento deportivo Córdoba, C.F., SAD-U.D. Almería, SAD, partido de fútbol que ha tenido lugar en Córdoba, se produjeron los siguientes hechos: Insultar y amenazar gravemente tanto a espectadores como a jugadores del Córdoba, C.F., SAD, provocando una grave alteración del orden público.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el señor Director General de Política Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de con-

trol especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la Resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 7 de julio de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

—————

Secretaría General

Núm. 5.864

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/535 (Número de control 614040005357) a don José López Torres, con N.I.F. 30818553W, domiciliado en Av. Santa María, 6, 14550 Montilla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 22 de febrero de 2004, siendo las 2'15 horas, en el Polígono Industrial Santa María, del término municipal de Montilla (Córdoba), al ser identificado por la fuerza denunciante, se le intervino un cigarro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente Resolución adquiera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de quince días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 7 de julio de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

—————

Secretaría General

Núm. 6.107

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/70 (Número de control 614040000700) a don Antonio Jesús Díaz Oblare, con N.I.F. 30826635B, domiciliado en calle Poeta Antonio Gala, 8-4-6, 14010 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 13 de noviembre de 2003, a las 6'00 horas, al ser identificado por funcionarios de la Comisaría de Policía de Córdoba, en el recinto ferial El Arenal, de Córdoba, se comprobó que llevaba una navaja de 9'5 cms. de longitud sin necesidad de portarla en el lugar y momento indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 19 de julio de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

—————

Secretaría General

Núm. 6.108

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/91

(Número de control 614040000918) a don Juan Manuel Villegas Soto, con N.I.F. 44367548L, domiciliado en Avd. Almogávares, 64, 14006 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 2 de octubre de 2003, sobre las 19'15 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía Nacional, en la calle Músico Antonio de Cabezón, de esta capital, se comprobó que llevaba 1'10 gramos aproximadamente de hachís.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 19 de julio de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

—————

Secretaría General

Núm. 6.109

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/93 (Número de control 614040000931) a don José Manuel Espinar Espinar, con N.I.F. 30508340J, domiciliado en Avd. del Perú, 1, 14100 La Carlota (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 8 de enero de 2004, a las 20'10 horas, al ser identificado por funcionarios de la Comisaría de Policía de Córdoba, en el Centro Comercial "El Corte Inglés", de Avd. Ronda de los Tejares, de esta capital, se comprobó que llevaba una navaja de 8'5 cms. de longitud sin necesidad de portarla en el lugar y momento indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 19 de julio de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

—————

Secretaría General

Núm. 6.110

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/97 (Número de control 614040000979) a don Juan Mariano Flores Escudero, con N.I.F. 12241214Q, domiciliado en calle Domingo Rojo, 8, 41569 Marinaleda (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 8 de enero de 2004, a las 15'15 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en la Barriada Poeta Juan Rejano, de Puente Genil (Córdoba), se comprobó que llevaba una navaja de 9 cms. de hoja puntiaguda, cortante, y de 20 cms. de longitud total en el bolsillo del pantalón, sin necesidad de portarla en el lugar y momento indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se

publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 19 de julio de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 6.111

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 100,00 euros (CIEN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/130 (Número de control 614040001303) a don Luis Luque Racionero, con N.I.F. 29190387Y, domiciliado en calle Ana María Mogas, 1-2.º-A, 23740 Andújar (Jaén), por infracción de lo dispuesto en los artículos 293.1.11, 295.1.b) y 296.7.1 del R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre, sobre el Reglamento, y 168 y 170 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, por los siguientes hechos:

El día 22 de enero de 2004, al ser identificado por el Interventor de Ruta de Renfe en las proximidades de Puente Genil, se comprobó que viajaba en el tren Talgo 9131 desprovisto de título de transporte.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 19 de julio de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 6.112

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/154 (Número de control 614040001546) a don Luis Martín Jiménez, con N.I.F. 48868574Z, domiciliado en calle Francisco Quevedo, 8, 14500 Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 1 de enero de 2004, a las 11'30 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en la calle Francisco Quevedo, de Puente Genil (Córdoba), se comprobó que llevaba una navaja de 6 cms. de hoja puntiaguda, cortante, y de 13 cms. de longitud total en el bolsillo del pantalón, sin necesidad de portarla en el lugar y momento indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 19 de julio de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 6.113

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/156 (Número de control 614040001560) a don Manuel Rodríguez Cabezas, con N.I.F. 52549519Q, domiciliado en calle Villegas, 26-1-C, 23740 Andújar (Jaén), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 12 de enero de 2004, a las 18'15 horas, en la calle Cordel de Écija, de Córdoba, al ser identificado por funcionarios de la Comisaría Distrito Oeste (MIP-2), de Córdoba, se comprobó que portaba un machete de 15 cms. de hoja, sin necesidad de llevarlo en el lugar y momento indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 19 de julio de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 6.114

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 450,00 euros (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS) y retirada de las armas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/163 (Número de control 614040001637) a don Francisco Caballero Martos, con N.I.F. 77538228F, domiciliado en calle Libertad, 79, 41569 Marinaleda (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 20 de enero de 2004, a las 1'45 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en la A-340, km. 12, término municipal de Puente Genil (Córdoba), se comprobó que en la guantera del vehículo matrícula 7501BLP llevaba dos navajas de hoja puntiaguda, una de ellas de 10 cms. de hoja y 22 cms. de longitud total, y la otra de 11 cms. de hoja y 25 cms. de longitud total, sin necesidad de portarlas en el lugar y momento indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 19 de julio de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 6.115

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/189 (Número de control 614040001893) a don José Manuel Espinar Espinar, con N.I.F. 30508340J, domiciliado en Avd. del Perú, 1, 14100 La Carlota (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos

147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 28 de enero de 2004, a las 23'30 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en A-431, p.k. 16 del término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba), se comprobó que en la vestimenta llevaba una navaja marca Pallares con hoja metálica puntiaguda de 7 cms. de longitud, sin necesidad de portarla en el lugar y momento indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 19 de julio de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguito.

Secretaría General

Núm. 6.116

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/218 (Número de control 614040002186) a don Miguel Ángel Perea Moreno, con N.I.F. 30788915B, domiciliado en calle Dr. José Altolaquirre, 17, 14004 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 29 de noviembre de 2003, siendo las 1'45 horas, en el p.k. 31'500 N-331, de Fernán Núñez (Córdoba), al ser identificado por la fuerza denunciante, se le intervino tres envoltorios de papel, conteniendo una sustancia al parecer cocaína.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 19 de julio de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguito.

Secretaría General

Núm. 6.117

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/298 (Número de control 614040002988) a don Juan Ramón Hernández Soto, con N.I.F. 30820562X, domiciliado en calle Abad de Rute, 10, 14012 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 20 de diciembre de 2003, a las 1'35 horas, en la carretera CP-212, km. 6'700, al ser identificado por la fuerza denunciante, se comprobó que en el cenicero del vehículo que conducía, matrícula CO-6972-AM, llevaba un cigarrillo porro a medio consumir, mezcla de tabaco y marihuana, para su propio consumo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación

de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 19 de julio de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguito.

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE COSTAS
Servicio Provincial de Costas
GRANADA
Núm. 8.422
A N U N C I O**

No habiéndose podido notificar a los interesados que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica la actuación del correspondiente procedimiento sancionador que se detalla:

Acuerdo Incoación y Pliego de Cargos

I.— Notificarle los hechos que se le imputan por haber cometido la supuesta infracción consistente en "acampada ilegal o estacionamiento prohibido", tipificados en el artículo 33/5 de la Ley de Costas.

Nombre: José María Rodríguez Fernández.

D.N.I.: 30.968.105.

Domicilio: Calle Gabriel Celaya, número 8-1.º.

Municipio: Córdoba.

Sanción: 40,00 euros.

Referencia: EXS-165/04.

II.— Lo que se le notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Costas, y el artículo 194/7 y 8 del Reglamento para su Desarrollo y Ejecución, modificado por el R.D. 1.771/94, de 5 de agosto, para que en el plazo de diez (10) días, pueda alegar, por escrito, cuanto estime conveniente a su defensa.

Resolución de Procedimiento Sancionador

Nombre: Francisco Córdoba Velasco.

D.N.I.: 30.419.757.

Domicilio: Calle Nueva Plaza PR Angustias, número 1.

Municipio: Priego de Córdoba.

Sanción: 40,00 euros.

Referencia: EXS-120/04.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado desde la recepción de esta notificación (artículo 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Granada, a 11 de octubre de 2004.— El Jefe del Servicio Provincial de Costas, Severiano Benavides Rodríguez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 9.864**

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración N.º 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación se han tramitado expedientes de solicitud de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajadores por cuenta ajena, por la que se han dictado resoluciones, formalizando las mismas a los trabajadores que se relacionan, con la fecha de efectos que se indican:

Nº Afiliación.— Apellidos y Nombre.— Domicilio.— Fecha Efectos.

0427390413; Castillejos Pozo José María; Rius y Taulet, 2.- Pineda de Mar; 14/04/04.

140069995294; Amaya Sabariego Francisco; Ramón y Cajal, 15-2-1.- 17190; Salt 05/02/04 .

291015796650; Pérez Maroto Francisco Javier; Hurtado, 11-1-1.- 29007 Málaga; 28/11/03.

140053502264; Segura Gómez María Josefa; Gral. Mola, 6.- 14550 Montilla; 25/05/04.

291047811094; Fernández Tellez Eva María; Pablo Picasso, 17.- 29200 Antequera; 25/05/04.

071020782212; Gracia Ríos Ángeles María; Baleares, 12-6-C.- 07620 Lluçmajor; 16/03/04.

140037487968; Herencia Castellano Antonio; Maletos, 5.- 14857 N.Carteya; 10/06/03.

141000668235; Navarrete Pérez José Manuel; Lleurador, 35.- 07500 Manacor; 02/02/04.

141040763385; Ruiz Amaya Josefa; Córdoba, 45.- 41449 Alcolea del Río 04/12/03.

291053313826; Rojas González María Manuela; Tejar, 29.- 14920 Aguilar; 26/05/04.

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surtan efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

Hechos:

Que en esta Administración se ha recibido comunicación de alta por el ejercicio de actividad agraria por cuenta ajena, lo que incluye dentro del censo de trabajadores agrícolas.

Fundamentos de Derecho:

Artículo 2 del Decreto 2.123/1971, de 23 de julio, (B.O.E. de 21-09-1971), por el que se regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que quedarán incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, aquellos trabajadores que en forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias.

Artículo 45. 1. 5ª del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27-02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo agrícola y a su baja en el mismo.

R. D. 459/2002 de 24 de mayo, establece que la solicitud de inscripción en el censo se realizará por los empresarios, respecto de los trabajadores que tengan a su servicio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Así mismo, por el presente Edicto se hace saber al citado trabajador que, una vez transcurrido el plazo para la interposición del Recurso de alzada sin que el mismo haya comunicado a esta Administración de la Seguridad Social su nuevo domicilio, se procederá por parte de esta Administración a formalizar de oficio su baja en el citado Régimen, con fecha de efectos la del último día del mes en que finalice el citado plazo para la interposición del Recurso de Alzada, si es que no ha realizado con posterioridad actividad agraria.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 9.865

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración N.º 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación se han tramitado expedientes para proceder a modificar la fecha de efectos del baja en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajadores por cuenta ajena, por la que se han dictado resoluciones, formalizando la

misma a los trabajadores que se relacionan y considerar que se producen con los efectos que así mismo se señalan:

Nº Afiliación.— Apellidos y Nombre.— Domicilio.— Fecha Efectos.

081002102521; Jiménez Ortiz José; Soledad, 47.- 14960 Rute; 03/02/2004.

161005253269; Jiménez Ortiz Juan; Soledad, 47.- 14960 Rute; 03/02/2004.

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

Hechos:

Que ha realizado labores en empresas agrarias con posterioridad a la fecha de baja que se indicaba en nuestra resolución anterior

Fundamentos de Derecho:

Artículo 2 del Decreto 3.772/1972, de 23 de diciembre (B.O.E. de 19/02/73), por el que se aprueba el Reglamento del R.E.A.S.S., que establece como requisito para la inclusión en el campo de aplicación de referido Régimen Especial, la habitualidad y el carácter de medio fundamental de vida de las labores agrarias.

Artículo 55 del citado Real Decreto 84/1996, que establece que cuando la baja en cualquiera de los Regímenes del Sistema de la Seguridad Social no sea conforme con lo establecido en las Leyes, la Tesorería General de la Seguridad Social podrá adoptar las medidas y realizar los actos necesarios para la adecuación a las normas establecidas, incluida la revisión de oficio de sus propios actos en la forma y con el alcance previstos en este artículo y los siguientes.

Artículo 45.1º.5ª. del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27-02), por el que se aprueba el Reglamento General de inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el censo y a su baja en el mismo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 9.866

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración N.º 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación se han tramitado expedientes de solicitud de baja en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajadores por cuenta ajena, por las que se han dictado resoluciones aceptando las mismas, a los trabajadores que a continuación se relacionan y con la fecha de efectos que asimismo se indican.

Nº Afiliación.— Apellidos y Nombre.— Domicilio.— Fecha Efectos.

180045266371; Soldado Martín José; Tirso de Molina, 17.- 29120 Alosina; 10/06/04.

141017027889; Rísquez Vargas José; Conde Superunda, 14-2-D.- 14800 Priego; 17/05/04 .

071030640644; Jiménez Jiménez Fco. Manuel; Barrio Obrero, 1.- 13080 Ciudad Real; 07/06/04.

140065967976; Máximo Toro Rufián; Bd. 28 de Febrero, 11-1-DCH.- 14800 Priego; 31/05/03.

140059802315; Reyes Fernández Aduardo J.; Catalina Marín, 44.- 14900 Lucena; 31/03/03.

141013299958; Muñoz Pérez Trinidad; Luis Cernuda, 7.- 14900 Lucena; 17/05/04.

070080993431; Moreno Muñoz Isidro; Colón, 13-2-1º-Izq.- 14960 Rute; 17/05/04.

141038043143; Cortés Cortés Manuel; Bloque Los Pinos, 4.- 14960 Rute; 31/01/04.

141002847196; Galisteo Reyes Mª Carmen; Ballesteros, 31-1-B.- 14900 Lucena; 05/02/04.

141005224306; Aguilera Santiago M.ª Luisa; Baja San Pedro, 41.- 14850 Baena; 17/03/04.

141037946143; Cano Alonso Rafael; Mateo Gaya, 22.- 14850 Baena; 22/03/04.

141012899531; Muñoz Díaz José Antonio; Padre Fernando Alcina, 11-3-6.- 46870 Ontinuent; 27/02/04.

141037944729; Jiménez Ortiz María Antonia; Toledana, 36.- 14850 Baena; 08/03/04.

181015091865; Moreno Jiménez Estela; Bloque Los Pinos, 5-2-B.- 14960 Rute; 31/03/04.

141039739229; Caballero Roldán Ana María; Poeta Juan Rejano, 39-1º-Izq. - 14500 P. Genil; 30/03/04.

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

Hechos:

Que Vd. se encuentra en la actualidad de alta en el R.E.A.S.S., como trabajador por cuenta ajena.

Que Vd. ha solicitado su baja en el citado Régimen.

Fundamentos de Derecho:

Artículo 2 del Decreto 2.123/1971, de 23 de julio, (B.O.E. de 21-09-1971), por el que se regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que quedarán incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, aquellos trabajadores que en forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias.

Artículo 32.3.2º, 35.2.1º y 45.1.4ª del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27/02/96), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que la baja en el censo deberá ser solicitada por los propios trabajadores interesados en el plazo de los seis días naturales siguiente al del cese en la actividad y que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo y a su baja en el mismo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 9.867

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración N.º 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación se han tramitado expedientes de solicitud de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajadores por cuenta ajena, por la que se han dictado

resoluciones, formalizando las mismas a los trabajadores que se relacionan, con la fecha de efectos que se indican:

Nº Afiliación.— Apellidos y Nombre.— Domicilio.— Fecha Efectos.

140076982833; Artes Clavería Sebastián; Juana de Teba, 28-3-A.- 14900 Lucena; 29/01/04.

070047044138; Ruiz Cobo Pedro; Valdivia, 4-2.- 14800 Priego; 11/05/04.

141023890439; Ortiz de Galisteo Lucena Nadia; Avda. de Granada, 1-B.- 14800 Priego; 30/12/03.

230066665169; Cortés Cortés Concepción; Cm. Alto, 3-3-B. (Atarazana) 14800 Priego; 19/02/04.

140045557560; Torres Lozano José; Ramón y Cajal, 18-Bj.- 14500 P. Genil; 09/06/04.

211025953692; Viorel Costel Roua; Cristo, 2.- 14500 P. Genil; 06/09/04.

140075628065; Ortiz Molina Manuel; P. Juan Rejano, 43-1-Izd.- 14500 P. Genil; 12/02/04.

140066747212; Arbanchez Ardiris Juan Rafael; Aguardentería, 22.- 14900 Lucena; 11/12/03.

141004195294; Henares Henares Dolores; Ct. Lucena Rute (La Tajea) 14900 Lucena; 21/10/04.

141022292969; García Jiménez Nuria; Bl.de los Pinos, 4-1-2º.- 14900 Lucena; 28/05/04.

141006200568; Albendín Cañete David; Fdez. de Córdoba, 7 2º.- 14850 Baena; 06/09/04.

141008940921; Vargas Roldán José Rafael; Duque de Ahumada, 1.- 14850 Baena; 19/04/04.

141037373540; Rojas Larrosa Carmen Elena; Pasaje San Sebastián, 2.- 14960 Rute; 31/01/04.

161007055247; Jiménez Jiménez Vanessa; Soledad, 53.- 14960 Rute; 24/06/04.

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surtan efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

Hechos:

Que en esta Administración se ha recibido comunicación de alta por el ejercicio de actividad agraria por cuenta ajena, lo que le incluye dentro del censo de trabajadores agrícolas.

Fundamentos de Derecho:

Artículo 2 del Decreto 2.123/1971, de 23 de julio, (B.O.E. de 21-09-1971), por el que se regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que quedarán incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, aquellos trabajadores que en forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias.

Artículo 45. 1. 5ª del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27-02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo agrícola y a su baja en el mismo.

R.D. 459/2002 de 24 de mayo, establece que la solicitud de inscripción en el censo se realizará por los empresarios, respecto de los trabajadores que tengan a su servicio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Así mismo, por el presente Edicto se hace saber al citado trabajador que, una vez transcurrido el plazo para la interposición del Recurso de alzada sin que el mismo haya comunicado a esta Administración de la Seguridad Social su nuevo domicilio, se procederá por parte de esta Administración a formalizar de oficio

su baja en el citado Régimen, con fecha de efectos la del último día del mes en que finalice el citado plazo para la interposición del Recurso de Alzada, si es que no ha realizado con posterioridad actividad agraria.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 9.868

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración N.º 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación se han tramitado expedientes para proceder a modificar la fecha de efectos del alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajadores por cuenta ajena, por la que se han dictado resoluciones, formalizando la misma a los trabajadores que se relacionan y considerar que se producen con los efectos que así mismo se señalan:

Nº Afiliación.— Apellidos y Nombre.— Domicilio.— Fecha Efectos.

041024588704; Konate Makan; Bobiles, 71.- 08905 Hospitalet Llobreg; 19/01/04

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

Hechos:

Que ha realizado labores en empresas agrarias con anterioridad a la fecha de alta que se indicaba en nuestra resolución anterior

Fundamentos de Derecho:

Artículo 2 del Decreto 3.772/1972, de 23 de diciembre (B.O.E. de 19/02/73), por el que se aprueba el Reglamento del R.E.A.S.S., que establece como requisito para la inclusión en el campo de aplicación de referido Régimen Especial, la habitualidad y el carácter de medio fundamental de vida de las labores agrarias.

Artículo 45.1º.5º. del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27-02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo agrícola y a su baja en el mismo.

Artículo 55 del citado Real Decreto 84/1996, que establece que cuando la baja en cualquiera de los Regímenes del Sistema de la Seguridad Social no sea conforme con lo establecido en las leyes, la Tesorería General de la Seguridad Social podrá adoptar las medidas y realizar los actos necesarios para la adecuación a las normas establecidas, incluida la revisión de oficio de sus propios actos en la forma y con el alcance previstos en este artículo y los siguientes.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 9.869

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración N.º 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación se han tramitado expedientes de baja de oficio en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajadores por cuenta ajena, por las que se han dictado resoluciones formalizando las mismas, a los trabajadores que a continuación se relacionan y con la fecha de efectos que asimismo se indican.

Nº Afiliación.— Apellidos y Nombre.— Domicilio.— Fecha Efectos.

170039195105; Pérez González Francisco A. Carril Matagallares, 26.- 14800 Priego; 31/03/2004.

180074565728; Martos López María Jesús; Juan Palma García, 4-1º-A. -14900 Lucena; 31/10/2002.

141022291050; Saad Soudari; Obispo Rosales, 18.- 14970 Iznájar; 31/10/2002.

310051620394; Ruiz Arjona Manuel; Corona, 101.- 14970 Iznájar; 30/04/2003.

140043426590; Cano Hidalgo Rafael; Barrio, 38.- 14911 Jauja; 31/10/2002.

141031493017; Álava Cansing. Arturo J.; Tucumán, 26.- 14800 Priego; 31/10/2002.

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

Hechos:

Que Vd. se encuentra en la actualidad en situación de alta en el R.E.A.S.S., como trabajador por cuenta ajena.

Que según los antecedentes obrantes en esta Administración de la Seguridad Social, ha quedado acreditado que Vd. ha permanecido en situación de inactividad agraria por un período de tres meses naturales y, durante el mismo no ha ingresado las cuota fija correspondiente al R.E.A.S.S. Que Vd. no ha solicitado su baja en el citado Régimen Especial, en plazo y forma.

Fundamentos de Derecho:

Artículo 2 del Decreto 3.772/1972, de 23 de diciembre (B.O.E. de 19-02-1973), por el que se aprueba el Reglamento del R.E.A.S.S., que establece como requisito para la inclusión en el campo de aplicación del referido Régimen, la habitualidad y el carácter de medio fundamental de vida de las labores agrarias.

Artículo 1.2.4º. del Real Decreto 459/2002, de 24 de mayo, por el que se modifican los Reglamentos Generales sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social y sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, respecto del Régimen Especial Agrario de la misma, que establece que cuando no exista comunicación de la realización de jornadas reales respecto de un trabajador por cuenta ajena en tres meses consecutivos y sin que durante los mismos el trabajador ingrese la cuota fija correspondiente a este Régimen Especial, la Tesorería General de la Seguridad Social dará de baja a dicho trabajador con efectos del último día del mes en que realizara la última jornada real comunicada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS
MADRID

Núm. 10.116

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a "ENAGAS, S.A." la ampliación de la Estación de compresión de Gas Natural ubicada

da en el término municipal de Villafranca de Córdoba, en la provincia de Córdoba.

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 6 de junio de 2003, (Boletín Oficial del Estado de 24 de junio de 2003) se otorgó a la empresa "ENAGAS, Sociedad Anónima" autorización administrativa y aprobación del proyecto para la construcción de las instalaciones correspondientes a una estación de compresión de gas natural, en el término municipal de Villafranca de Córdoba, en la provincia de Córdoba, así como el reconocimiento de su utilidad pública en concreto, a los efectos previstos en el Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La empresa "ENAGAS, Sociedad Anónima" ha presentado en este Ministerio, solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de utilidad pública para la ampliación de la estación de compresión de gas natural ubicada en el término municipal de Villafranca de Córdoba, en la provincia de Córdoba, en el punto de confluencia de los gasoductos entre Córdoba y Madrid, de los gasoductos entre Sevilla y Córdoba, del gasoducto Córdoba - Badajoz - Frontera portuguesa y del gasoducto Tarifa - Córdoba, junto a la actual posición del gasoducto denominada F-014. La ampliación solicitada de la mencionada estación de compresión tiene como objeto fundamentalmente la instalación de dos nuevos turbocompresores idénticos a los primitivos.

La ampliación de la mencionada estación de compresión de gas natural, resulta necesaria con objeto de optimizar la capacidad de transporte de gas natural de los gasoductos que confluyen en ella, siendo precisa para poder hacer frente a los incrementos de la demanda previsible del mercado.

La referida solicitud de la empresa "ENAGAS, Sociedad Anónima" para la ampliación de la estación de compresión de gas natural ubicada en el término municipal de Villafranca de Córdoba, en la provincia de Córdoba, así como el correspondiente proyecto técnico de las instalaciones, en el que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la ampliación de la mencionada estación de compresión de gas natural y los planos parcelarios, han sido sometidos a información pública, habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente establecido sin que se haya recibido ninguna alegación.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, ha emitido informe sobre el expediente relativo a la construcción de las instalaciones correspondientes a la referida ampliación de la estación de compresión de gas natural ubicada en el término municipal de Villafranca de Córdoba, en la provincia de Córdoba, en sentido favorable a la solicitud de construcción del proyecto de las instalaciones de la ampliación de la citada estación de compresión, formulada por la empresa "ENAGAS, Sociedad Anónima".

De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional undécima, apartado tercero, punto 1, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se solicitó a la Comisión Nacional de Energía el informe correspondiente.

En el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, se informa favorablemente el otorgamiento a la empresa "ENAGAS, Sociedad Anónima" de la autorización administrativa, aprobación del proyecto y reconocimiento de la utilidad pública para la ampliación de la capacidad de la estación de compresión de gas natural ubicada en el término municipal de Villafranca de Córdoba, en la provincia de Córdoba, puesto que entiende que se cumplen las condiciones necesarias que se establecen en el artículo 67 de la Ley 34/1998, y se encuentra incluida en la "Planificación de los sectores de electricidad y gas. Desarrollo de las Redes de Transporte 2002 - 2011", aprobada el 13 de septiembre de 2002, por el Consejo de Ministros, entre los proyectos calificados con categoría A, relativos a infraestructuras cuya aprobación no está sujeta a ningún tipo de condicionante.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas

natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente); y la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 6 de junio de 2003, por la que se autorizó la construcción de las instalaciones correspondientes a la estación de compresión de gas natural, en el término municipal de Villafranca de Córdoba, en la provincia de Córdoba.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, teniendo en cuenta el informe emitido en sentido favorable por la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, ha resuelto otorgar a la empresa ENAGAS, Sociedad Anónima autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de utilidad pública para la ampliación de la estación de compresión de gas natural ubicada en el término municipal de Villafranca de Córdoba, en la provincia de Córdoba, prevista en la Addenda I a la estación de compresión de Córdoba, de conformidad con la solicitud efectuada por la citada Sociedad.

La presente resolución sobre construcción de las instalaciones referidas se otorga al amparo de lo dispuesto en el Título IV del Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con sujeción a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.- En todo momento la empresa ENAGAS, Sociedad Anónima deberá cumplir en relación con la Estación de compresión de gas natural de Villafranca de Córdoba, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en la normativa técnica y de seguridad de desarrollo de la misma; en la Legislación sobre Protección del Medio Ambiente y en relación con el régimen de ordenación del territorio; en el Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; y en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Segunda.- Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el documento técnico "Estación de compresión de Córdoba. Proyecto de Autorización de Instalaciones. Addenda I", presentado por la empresa ENAGAS, Sociedad Anónima en esta Dirección General y en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Las principales características básicas de la ampliación de la referida estación de compresión de gas natural, son las que se indican a continuación.

La estación de compresión de gas natural se ubicará en el término municipal de Villafranca de Córdoba, en la provincia de Córdoba, en el punto de confluencia de los gasoductos entre Córdoba y Madrid, de los gasoductos entre Huelva y Córdoba, del gasoducto Córdoba - Badajoz - Frontera portuguesa y del gasoducto Tarifa - Córdoba, junto a la actual posición del gasoducto denominada F-014.

La ampliación solicitada de la mencionada estación de compresión tiene como objeto fundamentalmente la instalación de dos nuevos turbocompresores de gas natural, idénticos a los primitivos, e instalaciones complementarias.

La estación de compresión es reversible, de tipo interperie y completamente automatizada. El funcionamiento de forma local se efectuará desde la sala de control de la estación, mientras que el funcionamiento a distancia se efectuará desde el Centro Principal de Control de la empresa ENAGAS, Sociedad Anónima.

La estación de compresión está diseñada para poder elevar la presión del gas natural que se recibe para su transporte a los puntos de destino, siendo la presión máxima de servicio de 80 bares.

Con la instalación de los dos nuevos turbocompresores que se amplían, la configuración de la mencionada estación de compresión quedará integrada por cinco unidades de compresión de gas natural, una de ellas de reserva, de idénticas características, dispuestas de modo que las distintas unidades entren en funcionamiento dependiendo de las necesidades que se produzcan; de conformidad a dichas necesidades, se ha previsto que los cuatro turbocompresores, que pueden actuar simultáneamente, puedan operar según distintas configuraciones serie/paralelo.

Cada grupo compresor se instala en una cabina, tanto para su protección contra los agentes atmosféricos, como para la insonorización de la instalación.

La estación de compresión está diseñada, en condiciones normales de funcionamiento, para poder elevar la presión del gas natural que se recibe a través de los gasoductos entre Huelva y Córdoba, procedente de la planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado, situada en el término municipal de Palos de la Frontera (Huelva), y del gasoducto Tarifa - Córdoba, e impulsarlo, para su transporte a los puntos de destino, a través de los gasoductos entre Córdoba y Madrid y del gasoducto Córdoba - Badajoz - Frontera portuguesa.

Tanto las dos nuevas unidades de compresión que se amplían, como las tres anteriores, estarán integradas por un grupo turbocompresor constituido por una turbina de gas de doble eje de 11.521 kW (15.450 HP) de potencia ISO, mediante la que se accionará un compresor centrífugo, de carcasa dividida verticalmente de dos etapas para un caudal de 800.000 m³(n)/h. Como combustible, para las turbinas de accionamiento de los compresores, se emplea el propio gas natural que se obtiene a través de una estación de regulación y medida para el gas combustible, de arranque y de calderas. Se dispondrá de sistema de arranque eléctrico al objeto de reducir el nivel de emisiones.

Por consiguiente, la potencia total ISO instalada en la estación de compresión de Villafranca de Córdoba será de 57.605 kW (77.250 HP). El máximo caudal nominal total que se impulsará será de 2.200.000 m³(n)/h.

Asimismo la estación dispondrá de elementos auxiliares, anexos y de seguridad (sistema de filtración, sistema de lubricación, sistema de condensado, aerorrefrigeradores, silenciadores, sistema de mando, control y regulación, etc.), así como de equipos y dispositivos de instrumentación y control, sistema de venteos, red de defensa contra incendios e instalaciones de seguridad.

El presupuesto total de las instalaciones de la ampliación de la estación de compresión de gas natural de Villafranca de Córdoba, previsto en la documentación técnica presentada, asciende a 8.831.064,64 euros.

Tercera.- La empresa ENAGAS, Sociedad Anónima constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 176.621,28 euros, importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones que figura en la documentación técnica presentada, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 67.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La citada fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos a disposición del Director General de Política Energética y Minas, en metálico o en valores del Estado o mediante aval bancario o contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. La empresa ENAGAS, Sociedad Anónima deberá remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza dentro del plazo de 30 días a partir de su constitución.

Cuarta.- El plazo máximo para la puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de 20 meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del

citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

Quinta.- Con la salvedad de lo señalado en las condiciones anteriores, a las instalaciones comprendidas en el ámbito de la ampliación de la capacidad nominal de emisión de gas natural de la estación de compresión de Villafranca de Córdoba, que se autoriza por la presente Resolución, les será de aplicación lo previsto en el condicionado de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 6 de junio de 2003, por la que se otorgó a la empresa "ENAGAS, Sociedad Anónima" autorización administrativa y aprobación del proyecto para la construcción de las instalaciones correspondientes a una estación de compresión de gas natural, en el término municipal de Villafranca de Córdoba, en la provincia de Córdoba, así como el reconocimiento de su utilidad pública.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía (por delegación Orden ITC/ 1102/2004, de 27 de abril, Boletín Oficial del Estado número 103, de 28 de abril), en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 17 de noviembre de 2004.— El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.573

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Referencia Expediente A.T. 175/04 - DSR/csz

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida e impresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Don Juan Montes Cubero, con domicilio social en calle Lagunillas, 1, en 14800 Priego de Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "Los Tiburcios" de las Lagunillas, en término municipal de Priego de Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a fincas rurales.

d) Características principales: Línea de alta tensión aérea a 15 KV de 550 m. de longitud, conductor LA 56 y centro de transformación interperie de 50 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 2 de noviembre de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.754

Expediente A.T.: 126/04

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto

para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: D. Juan Antonio Cabrera.

Domicilio Social: C/ Antón Gómez, 28.

Localidad: Lucena (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Carretera A-331, p.k. 10.

Término municipal afectado: Rute.

Finalidad. Suministro eléctrico a viviendas.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a D. Juan Antonio Romero Cabrera.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica SLU.

Final: Centro de Transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 15 KV.

Longitud en Km: 0,233.

Conductores: Al-Ac 54,60 mm².

Centro de transformación.

Emplazamiento: Carretera A-331, p.k. 10.

Localidad: Rute.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 25.000/400 – 230 V.

Potencia KVA: 100.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 27 de octubre de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 9.757

Expediente A.T.: 70/04

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionarios: D. Juan Francisco Lara Cepas y otros.

Domicilio Social: C/ Andalucía, número 50.

Localidad: Adamuz (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Cañada los Mateos.

Término municipal afectado: Adamuz.

Finalidad. Suministro eléctrico a fincas rurales.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a D. Juan Francisco Lara Cepas y otros.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Pedro Abad.

Final: Centro de Transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km: 0,233.

Conductores: Al-Ac 54,60 mm².

Centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje Cañada Los Mateos.

Localidad: Adamuz.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 25.000/400 – 230 V.

Potencia KVA: 50.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 2 de noviembre de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
Vías Pecuarias
CÓRDOBA
Núm. 10.164

Anuncio de Deslinde

Expediente VP/00578/2004

Clasificada por Resolución del Sgt. de fecha 17 de junio de 2004 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 5 de agosto de 2004, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de las Mestas a Jaula, en el tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. n.º 87 de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 26 de enero de 2005 a la hora 09:30 en el lugar instalaciones del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Escuela Taller) sitas en Cl. Manzanares s/n 14920 Aguilar de la Frontera (Córdoba). Posteriormente se recorrerá el tramo propuesto para comprobar el amojonamiento provisional realizado.

Asimismo tal como lo previene el artículo cincuenta y nueve de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de trece de enero (Boletín Oficial del

Estado número 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto e quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un facultativo designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 2 de diciembre de 2004.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.012

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el "Acuerdo de Inicio del Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal, expediente nº 242/2004, incoado a D.ª Isabel Capilla González.

En virtud de lo dispuesto en los artículo cincuenta y nueve punto cuatro y sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/n 5º planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: Doña Isabel Capilla González.

N.I.F.: 37.599.179-X.

Último domicilio: Pasaje de Las Alsines, 26. Villanueva del Duque (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto Administrativo: Acuerdo de Inicio del Procedimiento Sancionador.

Nº de expediente: 242/2004.

Córdoba, 18 de octubre de 2004.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.330

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el "Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal, a la entidad Dehesa de Cantarero Viejo, S.L.

En virtud de lo dispuesto en los artículo cincuenta y nueve punto cuatro y sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/n 5º planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de treinta días para la presentación del Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: Dehesa de Cantarero Viejo, S.L.

N.I.F.: B-82464796.

Último domicilio: C/ Castelló, 109-3.º B 28006-Madrid.

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto Administrativo: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador.

Nº de expediente: 145/2004.

La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.378

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el "Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal, expediente n.º 296/2004, incoado a don Moisés Jiménez Hierro.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/n 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Moisés Jiménez Hierro.

N.I.F.: 50.610.423-G.

Último domicilio: C/ Poeta Juan Rejano, nº 40.b.izq.

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto Administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Nº de expediente: 296/2004.

Córdoba, 26 de octubre de 2004.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.380

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el "Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador" en materia de Ayudas al Algodón, expediente n.º 277/2004, incoado a don Manuel Carranza Riejos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/n 5.º planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Manuel Carranza Riejos.

N.I.F.: 28.543.817-N.

Último domicilio: C/ Juan Ramón Jiménez n.º 17.

Procedimiento: Sancionador en materia de Ayudas al Algodón.

Acto Administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

N.º de expediente: 277/2004.

Córdoba, 29 de octubre de 2004.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.854

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de DGFAGA/SAE, de 14/09/2004, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se modifican la concesión de ayudas a la Apicultura, Programa Nacional 2004", expediente AP/14/099/2004, correspondiente a Eusebio Jesús Fernández Morales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 4.ª planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación de Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Eusebio Jesús Fernández Morales.

N.I.F./C.I.F.: 75.684.125-A.

Último domicilio: Calle Duque de Rivas, 19, bajo. 14270 Hinojosa del Duque.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Apicultura Nacional, campaña 2004.

Acto administrativo: Resolución de DGFAGA/SAE de 14/09/2004, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se modifican la concesión de ayudas a la Apicultura, Programa Nacional 2004.

Número de expediente: AP/14/099/2004.

Córdoba, 15 de noviembre de 2004.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
Delegación de Cultura
 Núm. 9.999
A N U N C I O

La Presidencia de esta Diputación Provincial de Córdoba mediante Decreto de fecha 9 de noviembre de 2004, ha resuelto la "Convocatoria de Subvenciones destinadas a la realización de Actividades Culturales de Iniciativa Ciudadana en la provincia de Córdoba Año 2004", concediendo las siguientes:

Nº Exped.— Entidad.— Proyecto.— Subvención.

1051/2004; Asociación Cultural Reencuentro Amigo; Proyecto de Actividades 2004; 690.

1068/2004; Asociación Cultural Coro Rociero Amigos de San Isidro; Jornadas Formativas sobre Educación Musical y Canto; 669.

1121/2004; Asociación Cultural Los Caños Dorados de Fernán Núñez; Proyecto de Actividades 2004; 4.000.

1321/2004; Banda de cornetas y tambores de Villaharta; Proyecto de Actividades Culturales 2004; 2.000.

1202/2004; Hermandad de San Pedro Martir de Verona; Gastos de Edición del Libro "San Pedro Martir de Verona Patrón de Doña Mencía"; 1.924.

1298/2004; AMPA Las Obreras; Apoyo Grupo de Teatro Infantil; 1.110.

1396/2004; Asociación Cultural Teatro Lope de Rueda; Gastos de Iluminación y Sonido para la puesta en Escena de una Obra de Teatro; 1.885.

1407/2004; Asociación Banda Municipal de música de Rute; Proyecto: «Un Puente Musical»; 3.000

1406/2004; Hermandad Stmo. Cristo de la Misericordia y María Stma. de la Amargura ; XVII Certamen de Saetas de La Misericordia; 2.157.

1411/2004; Asociación de Alumnos Prometeo; Participación En La X Edición del Festival Internacional de Teatro Clásico de los Jovenes (Sicilia); 1.473.

1392/2004; Asociación Cultural Vista Sierra; IX Muestra Internacional de Folclore; 1.290.

1575/2004; Asociación Cultural La Cruz y Virgen de la Piedad; Proyecto de Animación Sociocultural; 390.

1861/2004; Asociación de Vecinos la Verbena; Proyecto de Actividades a realizar en el año 2004; 1.532.

1856/2004; Asociación Encajeras de Bolillos Corredera Poniente; Curso de encaje de bolillos tonder o blanca danesa; 450.

1835/2004; Asociación Educadores Monitores anim@espiel; Proyecto de Aula Cultural; 898.

1848/2004; Club Filatélico de Córdoba; Proyecto Exposición Filatélica Exfícor 2004; 600.

1847/2004; Asociación Hermandad del Vino Puente del Genil; Actividades Culturales de Iniciativa Ciudadana 2004; 594.

1839/2004; Asociación Cultural 6ª Cuadrilla de Judíos de la Cola Blanca; Proyecto de Actividades 2004; 700.

1721/2004; Asociación Saxoferreo para la defensa del patrimonio cultural; Jornadas Culturales Reflexiones sobre la Cultura; 1.656.

1715/2004; Asociación Cristo de la Columna de Doña Mencía; Investigación de la Semana Santa de Doña Mencía en la segunda mitad del Siglo XIX; 1.783.

1710/2004; Asociación Cultural Malasangre; Más Movida; 1.500
1903/2004; Asociación Benéfica Nido de Esperanza; Programa Benéfico Orfanato de Ucrania y Cerro Muriano; 390.

1898/2004; Asociación Cultural Aes Marianum; Proyecto Denominado Cerro Muriano y su Cultura 2004; 1.530.

1894/2004; AMPA Teófilo Olivares; Proyecto de Actividades Culturales 2004; 1.008.

1890/2004; Asociación Caballista El Corcel; Proyecto Denominado Cultura Local; 795.

2040/2004; Club Figueroa; Celebración de la VI Edición de la Semana Cultural del Club; 1.200.

2036/2004; Club Figueroa; Celebración de la III Feria del Libro en el Club Figueroa; 446.

Total: 35.670 euros.

Lo que se publica para general conocimiento de acuerdo con la base octava.f).

Córdoba, 26 de noviembre de 2004.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO Departamento de Promoción y Desarrollo

Núm. 10.192

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA AYUDAS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CUYOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN HAYAN SIDO SELECCIONADOS PARA SER PRESENTADOS EN CONGRESOS INTERNACIONALES PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La Diputación de Córdoba, en apoyo de los jóvenes investigadores, convoca varias becas, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, para que universitarios de la provincia de Córdoba, puedan desplazarse a Congresos Internacionales de carácter científico-técnico, con el objeto de presentar sus respectivos trabajos de investigación realizados en el ámbito universitario y cuyos contenidos hayan sido valorados y seleccionados a tal fin a lo largo del año dos mil cuatro.

SEGUNDA.- CUANTÍA.

La dotación económica para cada beneficiario/a, oscilará entre: Un mínimo de SEISCIENTOS euros (600 euros) y un máximo de MIL DOSCIENTOS euros (1.200 euros), según la localización del congreso internacional de destino y carestía del nivel de vida del país en el que se organiza, con cargo a la aplicación presupuestaria "133.1219.48100 Becas formativas alumnos O.A.E". Dicha dotación estará sujeta a las correspondientes retenciones fiscales que pudieran corresponderle.

TERCERA.- CONTENIDOS DE LAS AYUDAS

Las becas se concederán para cubrir parte de los gastos ocasionados por inscripción, desplazamiento y estancia, incurridos por el beneficiario/a y relacionados directamente con la participación en el Congreso Internacional correspondiente, a lo largo del ejercicio 2004.

CUARTA.- BENEFICIARIOS/AS.

Podrán acceder a este programa los candidatos/as que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber nacido o residir en la provincia de Córdoba.
- Ser mayor de edad.
- Estudiante Universitario de Diplomatura o Licenciatura, o Titulado Universitario (medio o superior) cuyo título hay sido obtenido después del año 2002.
- No haber sido beneficiario/a de una beca de esta o similar convocatoria de ediciones anteriores.
- En el caso de solicitantes no españoles o españoles que realicen o hayan realizado sus estudios fuera de España, se requerirá la homologación de sus estudios o título académico con el equivalente español.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba.
- Fotocopia cotejada del D.N.I. y N.I.F.
- En caso de ser sólo residente en Córdoba, y no haber nacido en la provincia de Córdoba, deberá presentarse certificado de empadronamiento.
- Copia cotejada de los estudios universitarios realizados o título académico universitario, así como de la homologación del mismo, en su caso.
- Currículum Vitae, acreditando méritos alegados, debidamente cotejados.
- Descripción del Trabajo de Investigación a presentar en el Congreso Internacional
- Programa del Congreso Internacional.

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

En el plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, podrá presentarse la solicitud con la documentación aportada en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (Plaza de Colón nº 15), de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas y los sábados de 10.00 a 13.30 horas. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si conforme a dicho precepto se presentan a través de las oficinas de correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

Por el Departamento de Promoción y Desarrollo se tramitarán los expedientes, pudiéndose requerir al solicitante, mediante notificación en el domicilio que indique la solicitud, la documentación no aportada y/o la subsanación de los defectos detectados en un plazo de 10 días, a partir de la notificación, considerándose desistida su solicitud si no lo hiciera.

SÉPTIMA.- COMISIÓN EVALUADORA.

La concesión de las becas se efectuará a propuesta de una Comisión que tendrá la composición siguiente:

- El Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, o miembro en quien delegue.
- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Diputación.
- El Jefe del Departamento de Promoción y Desarrollo de la Diputación Provincial de Córdoba.
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Presidente cuando lo estime conveniente podrá incorporar a la misma, técnicos expertos para que emitan los informes que consideren necesarios.

Por el Departamento de Promoción y Desarrollo, se elaborará un informe de evaluación de las solicitudes presentadas, para lo cual podrá requerirse la presencia de los interesados con el fin de recabar la información que se considere necesaria.

La selección y baremación definitiva de las solicitudes presentadas será realizada por esta Comisión atendiendo a la documentación aportada por los solicitantes y a los siguientes criterios de valoración:

- Trabajos de investigación realizados en el ámbito universitarios y dirigidos por los correspondientes departamentos/seminarios.
- Contenidos valorados y seleccionados por la autoridad universitaria correspondiente, para su presentación en Congresos Internacionales a lo largo del año 2004.

Por esta Comisión se formulará propuesta de resolución, en la que deberá expresar relación de los beneficiarios/as a los que se concede la beca, cuantía de la beca concedida, especificando su evaluación y criterios de valoración, que se publicará en el tablón de anuncios de esta Corporación a efecto de que por los interesados se formulen las alegaciones pertinentes en el plazo de diez días, según el artículo 84.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA.- ADJUDICACIÓN.

Transcurrido el plazo de alegaciones, se elevará la propuesta al Pleno de la Diputación, que resolverá motivadamente en el

plazo máximo de 6 meses desde la fecha del acuerdo de aprobación en estas Bases, a tenor de la nueva redacción dada por la Ley 4/99 al artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa expresará los recursos que contra la misma procedan, órgano ante el que deban presentarse y plazo para su interposición, se expone en el tablón de anuncios y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la Provincia, debiéndose especificar la cuantía concedida a cada beneficiario/a.

NOVENA.- ACEPTACIÓN Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A

Previamente al abono, el/la interesado/a deberá aceptar la beca que se le otorgue, y las condiciones y compromisos a que se obliga.

El/la beneficiario/a asumirá las actividades que correspondan a cada una de las ayudas convocadas. Así, con el importe de la beca concedida deberá hacer frente a los gastos de desplazamiento, seguro médico que incluya repatriación sanitaria y los demás costes de inscripción alojamiento y manutención que su estancia en el Congreso Internacional le ocasione.

El/la beneficiario/a deberá presentar en el Departamento de Promoción y Desarrollo, copia cotejada del seguro médico antes de marcharse al país de destino.

Los/as beneficiarios/as seleccionados, deberán participar en aquellas actividades informativas o formativas que con respecto a este programa sean organizadas por el Departamento de Promoción y Desarrollo.

Tras finalizar su participación en el Congreso Internacional, y en el plazo máximo de un mes desde su retorno, deberá presentar al Departamento de Promoción y Desarrollo una Memoria de las actividades realizadas en la que se incluya:

- Copia del programa completo definitivo y documentación entregada en el Congreso Internacional.
- Copia del trabajo personal de investigación presentado y/o comunicado al Congreso Internacional.
- Cualquier información adicional que pueda completar la memoria, fotos, diapositivas, artículos de prensa referidos al proyecto, material informativo publicado, etc.
- Fotocopia cotejada de certificado emitido por la entidad organizadora del Evento de haber realizado las actividades correspondientes y firmado por el representante de la organización o entidad.

Una vez finalizado el período de asistencia del beneficiario/a en el Congreso Internacional, y después de que haya realizado la correspondiente justificación, el/la interesado/a podrá solicitar a la Diputación el correspondiente certificado de haber sido becario/a por esta Convocatoria de Ayudas.

Para poder emitir dicho certificado, será imprescindible que el beneficiario/a haya permanecido el tiempo establecido en el Congreso Internacional, haber presentado la Memoria Final y asimismo contar con el correspondiente certificado de la entidad organizadora del Evento de participación en el mismo.

DÉCIMA.- RENUNCIA

Si la renuncia se produce mientras el becario/a se encuentra desplazado en el Congreso Internacional, por causa justificada, tendrá que reintegrar a esta Diputación el importe proporcional de la beca correspondiente a los días que le faltasen para completar su asistencia al Congreso.

UNDÉCIMA.- FORMA DE PAGO.

Los pagos de las becas por los importes concedidos se harán efectivos al propio interesado/a, una vez aprobada su solicitud, estando sujetos a las retenciones fiscales vigentes.

Si el becario/a no cumpliera los fines y obligaciones para los que se le ha concedido la beca, estará obligado al reintegro total de la cantidad otorgada en los términos fijados por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE FONDOS.

La justificación se realizará de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto, dentro de los tres meses siguientes de la finalización del plazo para el que se otorga la beca, la justificación contendrá:

- Relación detallada de gastos.
- Facturas o copia compulsada que acrediten el gasto de acuerdo con la finalidad de la beca.

— Los becarios deberán justificar además, su participación en Congresos Internacionales, mediante certificado de la entidad organizadora del Evento.

— Memoria explicativa de las actividades realizadas que incluya lo establecido en la base novena.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD Y VISIBILIDAD

En toda información o publicación realizada por el beneficiario/a relacionada con la actividad subvencionada, deberá hacer constar su condición de becario/a de la Diputación de Córdoba.

En el caso de difusión escrita o gráfica se deberá utilizar en lugar visible el logotipo de la Diputación de Córdoba.

DECIMOCUARTA.- APROBACIÓN DE LAS BASES

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases se podrá interponer el recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Pleno de esta Diputación Provincial, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o cualquier otro, que en su caso, se estime conveniente, según la nueva redacción dada a los artículos 116 y 117 por la Ley 4/99, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOQUINTA.- PRESUPUESTO

Partida Presupuestaria del ejercicio 2004: 133.1219.48100 "Beca formativa alumnos O.A.E.". Importe a consignar para la presente Convocatoria: 9.500,00 euros.

DECIMOSEXTA.- DERECHO SUPLETORIO

En lo no regulado por esta Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 23 de noviembre de 2004.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIOS SOCIALES

Núm. 10.216

A N U N C I O

El Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 15 de noviembre de 2004, acordó aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Patronato Provincial de Servicios Sociales de Córdoba por adecuación a los dictados de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en la que se incluyen —entre otras cuestiones— el cambio de denominación del Organismo Autónomo Local, por el de "Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba".

Conforme a lo previsto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en atención a lo dispuesto en el propio acuerdo plenario, el expediente se somete al trámite de información pública y audiencia de los interesados, por un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, estando dispuesto el expediente en la Secretaría del Organismo Autónomo Local, sita en calle Buen Pastor, 12 (Córdoba), en horario de oficina. En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

En Córdoba, a 23 de noviembre de 2004.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 8.787

La Vicepresidenta de la Gerencia de Priego de Córdoba, hace saber:

Por Pienso Compuestos de Priego, S.L., se tiene solicitada en el expediente de la Gerencia 145/2003, de Actividades, Licencia de Apertura para la actividad de Fabricación y comercio menor de piensos, en calle Gaspar de Montellano, sin número, de Priego de Córdoba. Comprobado que se ha aportado toda la documentación exigida, conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental de 30 de abril de 1996, BOJA número 69, de 18-6-96, se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días, a contar del siguiente al de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de

anuncios de la Gerencia de Urbanismo, pudiendo ser consultado el expediente en dichas dependencias.

Priego de Córdoba, a 18 de octubre de 2004.— La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo, Dominga Durán Cano.

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 9.531

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela 46 de la UA SS-5 del Polígono Guadalquivir, promovido por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona y Commercia, Actuaciones Comerciales de Ocio, S.L. que modifica al expediente 4.1.7 - 5/2002 (promovido por Commercia, S.L. y Caixaleasing, S.A. que fue aprobado el 3 de octubre de 2003 por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno), requiriendo al promotor para que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva presente el Estudio Arqueológico Previo y la documentación en formato digital, así como un Texto Refundido donde se recojan las correcciones indicadas en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la Resolución.

Segundo.— Requerir al Promotor para que antes de someter el expediente al trámite de información pública acredite la titularidad registral y catastral de las parcelas objeto del proyecto.

Tercero.— Someterlo a información pública por plazo de veinte días, con notificaciones personales a los propietarios afectados, y publicación en el tablón de anuncios y periódico de ámbito provincial, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 29 de octubre de 2004.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 9.535

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución S5 del P.E.P.C.H.C., promovido por la entidad mercantil Luyfe, S.L., advirtiéndole al promotor lo siguiente:

— El régimen de uso de las plazas de aparcamiento que se proyectan en el presente Estudio de Detalle quedará condicionado a la decisión que se adopte a la vista del informe que emita el Departamento de Tráfico del Excelentísimo Ayuntamiento.

— En cuanto a la ocupación del subsuelo que se propone, quedará supeditada a los resultados de la Intervención Arqueológica que se efectúe con carácter previo a la obtención de la Licencia Municipal de Obra.

— En su momento, habrá de constituirse la correspondiente servidumbre de cara a garantizar que el pasaje contemplado en planta baja cumpla su función de apoyo al futuro equipamiento del Cine Góngora, a efectos del cumplimiento de la normativa sectorial de protección contra incendios en la edificación, siendo predio sirviente dicho pasaje peatonal.

Segundo.— Abrir un período de información pública por un plazo de veinte días, mediante inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y notificación personal al promotor y demás interesados afectados si los hubiere.

Córdoba, 2 de noviembre de 2004.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 9.555

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar inicialmente el Plan de Sectorización PS-P-SAA Santa Ana de la Albaida del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por la Asociación de Propietarios Santa Ana de la Albaida, salvo en las deficiencias señaladas en el apartado "adecuación" del

informe del Servicio de Planeamiento de fecha de 1 de octubre de 2004, que se incorpora como motivación del presente acuerdo.

Segundo.— Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Diario de mayor circulación de la provincia y tablones de anuncios municipales. Y a pesar de no resultar preceptivo notificar a los propietarios afectados dentro del Sector.

Tercero.— Requerir a los promotores, para que aporten separatas de los Servicios Urbanísticos previstos y remitir a las distintas compañías suministradoras y, para que corrijan el Plan de Sectorización PS-P SAA Santa Ana de la Albaida, en todos los temas recogidos en el informe del Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, junto con las que se deriven del resultado de la información pública e informes sectoriales y compañías suministradoras.

Córdoba, 8 de noviembre de 2004.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 9.753

Refª: Planeamiento/(Mirc) 4.2.4 2/2004

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2004, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar/Ratificar el Proyecto de Reparcelación del Estudio de Detalle B-6 "Músico Lidón" del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por la Junta de Compensación.

SEGUNDO: Protocolizar notarialmente el Proyecto con el contenido expreso en el art. 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el art. 113.1 del mismo texto legal.

TERCERO: Incorporar al Patrimonio Municipal del Suelo y afectar al uso previsto en el Plan, los terrenos del Municipio, para lo cual se dará traslado a la Oficina de Patrimonio del Servicio de Economía de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

CUARTO: Declarar extinguidos los arrendamientos y cargas que resultan incompatibles según el contenido del Proyecto aprobado.

QUINTO: Publicar el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según lo previsto en el Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban normas complementarias sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística y artículo 101.1.c). 5ª L.O.U.A.

SEXTO: Notificar la presente Resolución al promotor significándole que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN de carácter potestativo ante el mismo Órgano que ha dictado la Resolución en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta de Recursos de Reposición interpuesto, lo que producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Córdoba, 15 de noviembre de 2004.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 10.142

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2004, adoptó respecto al Proyecto de Reparcelación de la UE-4 del PERI B-13, el siguiente acuerdo:

Primero.— Admitir a trámite las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, estimando las alegaciones con números de referencia 1, 2, 3, 4, 5, 15, 18, 29, 37, 39, 40, 42, 43, 44, 45 y 46, estimando parcialmente las alegaciones con números de referencia 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 34, 35, 36 y 41, desestimando las alegaciones con números de referencia 11, 12, 23, 28, 32, 33 y 38, por los motivos que se contienen en el informe individualizado emitido por el Equipo Redactor, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la Resolución.

Segundo.— Aprobar el Texto Refundido presentado y someter el expediente a un trámite de audiencia por plazo de quince días, con notificación individual a todos los interesados en el expediente (tanto propietarios como titulares de bienes y derechos afectados), bien entendido que las alegaciones que puedan presentarse durante el mismo habrán de referirse exclusivamente a las modificaciones introducidas en el presente Texto Refundido.

En relación con el intento de notificación del mencionado acuerdo, se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados a los que no se les ha podido practicar la notificación individualizada, por ignorarse el lugar de la notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien, intentada la notificación, no se haya podido practicar.

Nombre.— Dirección.

D. Manuel Ángel, D. Juan José, D.ª M.ª Dolores, D. Arturo Rafael y D. Francisco Pedraza Obrero; C/. Maestre Escuela, 51. Córdoba.

D. Joaquín Gallego Cano; C/. Antonio Barroso Castillo, 16-3.º-4. Córdoba.

D. José Antonio Nieto Alférez y D.ª M.ª Teresa García Izquierdo; Avda. Carlos III, 3-7.º-C. Córdoba.

D. José Antonio Nieto Alférez y D.ª M.ª Teresa García Izquierdo; Avda. Carlos III, 3-7.º-C. Córdoba.

D.ª Guillermina Molina Herrera; Plaza de la Compañía, 3-2. Córdoba.

D. Ignacio Pérez Colmenero, en representación Asociación Vecinos "Maestre Sol"; C/. Teniente Braulio Laportilla, 6-3.º-C. Córdoba.

D.ª M.ª Luisa Romeo Molina; Plaza de la Compañía, 3-2.º. Córdoba.

D. Javier Vilavert Pérez, en representación de varios; C/. Teniente Braulio Laportilla, 6-3.º-C. Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992).

Córdoba, 25 de noviembre de 2004.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

LA RAMBLA

Núm. 10.036

Don Juan Gálvez Pino, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2004, acordó por unanimidad aprobar inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones, y que habiendo permanecido expuesto, por espacio de 30 días hábiles el correspondiente expediente (desde el día 9 de octubre hasta el día 15 de noviembre, ambos inclusive) sin que contra el mismo se haya presentado alegación o reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado de conformidad con los establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en consecuencia aprobada la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA

1.- OBJETO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de La Rambla.

Son actividades subvencionables los proyectos, acciones, conductas o situaciones de las características definidas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, que se realicen durante el año de su petición y referidas a las siguientes áreas:

- Deportes.
- Cultura.
- Juventud.
- Acción Social
- Cooperación al desarrollo.
- Educación.
- Otras áreas que tengan consignación presupuestaria adecuada.

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén directamente relacionados con la misma, con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la ley 38/2003.

2.- CONCEPTO.

Se entiende por subvención lo establecido en el artículo 2 de la ley 38/2003 General de Subvenciones y en concreto toda disposición dineraria realizada por esta Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3.- EXCLUSIONES DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

a) Los premios que se otorgan sin la previa solicitud del beneficiario.

b) Las subvenciones o aportaciones municipales a los Grupos Políticos de la Corporación.

4.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de cada año se recogerá el Plan Estratégico de Subvenciones que concretará los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, superándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

5.- PRINCIPIOS GENERALES.

La gestión de las subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan Estratégico de Subvenciones, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

6.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rambla es el órgano competente para la concesión de subvenciones.

7.- BENEFICIARIOS.

Tendrán la condición de beneficiarios de subvenciones las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas y las entidades señaladas en el artículo 11.3 de la ley 38/2003 (agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, otros tipos de unidades económicas o patrimonios separados) que hayan de realizar la actividad que fundamentó el otorgamiento de la subvención o que se encuentra en la situación que legitima su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los Administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa Autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo establecido en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

i) No hallarse al corriente en la justificación de todas subvenciones concedidas con anterioridad, por este Ayuntamiento.

8.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de La Rambla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

c) Destinar los bienes inventariables adquiridos, construidos, rehabilitados o mejorados en virtud de subvención al fin concreto para el que se concedió la subvención por plazo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en registro público y dos años para el resto de los bienes.

d) El beneficiario de la subvención no podrá subcontratar total o parcialmente la actividad que constituye el objeto de la subvención.

e) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de La Rambla así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al Ayuntamiento de La Rambla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Hacer constar en toda información y propaganda de la actividad o proyecto subvencionado la expresión "Patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla".

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en esta Ordenanza.

9.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

El Ayuntamiento de La Rambla publicará mediante Resolución de Alcaldía antes del 31 de diciembre de cada año en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de La Rambla las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidades de la subvención. En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba se publicará un extracto de dicha Resolución de Alcaldía indicando que su contenido

de íntegro esta expuesto en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de La Rambla.

Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, se adoptarán las medidas necesarias para la protección de estos derechos de acuerdo con su normativa reguladora.

10.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

No se exigirá a los beneficiarios de la subvención importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados pero en ningún caso el importe de la subvención municipal en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las Bases reguladoras, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

12.- CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones.

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.

El Presupuesto municipal contendrá el nombre del beneficiario y la cuantía de la subvención.

Se formalizarán mediante Convenio que establecerá las condiciones y compromisos aplicables y que en todo caso contendrá los siguientes extremos:

- Definición del objeto de la subvención y las razones que acreditan el interés público.

- Régimen jurídico aplicable.

- Beneficiarios.

- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

b) Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la concesión de estas subvenciones, previa acreditación de la concurrencia de las razones mencionadas y previo informe de la Comisión Informativa del Área correspondiente al objeto de la subvención.

En el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones.

13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía.

La convocatoria que tendrá el contenido determinado por el artículo 23 de la ley 38/2003 debe regular:

- Indicación de la publicación de la presente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rambla.

- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

- Objeto, condiciones y finalidad.

- Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos.
- Indicación del órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentación que debe acompañar a la petición.
- Posibilidad de reformulación de solicitudes.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y en caso contrario órgano ante el que interponer el recurso de Alzada.
- Criterios de valoración de las solicitudes.
- Medio de notificación y publicación.

B) Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de La Rambla, el solicitante podrá no presentarlos siempre que haga constar la fecha y dependencia en que fueron presentados o en su caso emitidos y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Disposición Adicional 18 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución de la Junta de Gobierno Local que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

C) Instrucción del procedimiento:

El órgano competente para la Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Concejalía Delegada que tenga competencias en la materia objeto del procedimiento de subvención y que en todo caso será designada en la convocatoria.

El órgano instructor pedirá informe al Consejo Municipal correspondiente por razón de la materia subvencionable que tendrá un plazo de diez días para emitirlo, pudiendo el órgano instructor mediante resolución solicitar el informe en plazo menor o mayor, sin que en este último caso el plazo pueda exceder de 2 meses.

Una vez informadas las solicitudes el Órgano Instructor las evaluará conforme a los criterios de evaluación establecidos.

Una vez evaluadas el órgano instructor remitirá el expediente a la Comisión informativa correspondiente por razón del Área a que se refiere la subvención. Dicha Comisión Informativa Municipal actuará como órgano colegiado a los efectos establecidos en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, emitiendo el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulando, a través del órgano instructor, la propuesta provisional de concesión.

Dicha propuesta de resolución provisional del órgano instructor, debidamente motivada, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rambla, concediendo a los interesados el plazo de diez días hábiles, para presentar alegaciones, así como para que el beneficiario reformule su solicitud, ajustando compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en el caso de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones y reformulaciones presentadas se formulará propuesta de resolución definitiva por la Comisión informativa municipal correspondiente a través del órgano instructor, o bien se elevará automáticamente la propuesta provisional a definitiva de no existir alegaciones o reformulaciones.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

D) Resolución:

Informadas y valoradas las solicitudes, de acuerdo con las normas que regulan la ejecución del presupuesto y la Ley 38/2003, se someterán a la Junta de Gobierno Local para que apruebe la concesión de las subvenciones. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente.

14.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

UNDÉCIMA.- Criterios de valoración:

Serán criterios preferentes para la concesión de las ayudas:

- a) La finalidad de la actividad a realizar, valorándose positivamente:
 - La participación y/o colaboración de otras asociaciones o entidades en el proyecto.
 - La aportación de la persona o Entidad solicitante.
 - Que se contemple la perspectiva de género en la planificación de las actividades.
- b) La localización del proyecto:
- c) El contenido del proyecto:
 - Su presentación.
 - La claridad en las exposiciones de los objetivos que pretende conseguir.
 - La adecuación de las actividades a las características de los destinatarios y a los objetivos que se proponen.
 - La adecuación de los recursos materiales y humanos con que cuenta el/la solicitante en relación con las acciones propuestas.
- d) El presupuesto y financiación del proyecto.

15.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.

De conformidad con el art 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Memoria de la actividad realizada.
- Certificación expedida por el preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Cuenta justificativa del gasto realizado.
- Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos. En los documentos justificativos originales que se devolverán a los interesados dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación se dejará constancia de que han sido utilizados como justificante de la subvención percibida.
- En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los documentos anteriormente señalados, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

La justificación de la subvención será aprobada si procede, por la Junta de Gobierno Local. Este acuerdo será notificado a los interesados.

La Junta de Gobierno Local podrá autorizar la realización de pagos a cuenta por cuantía equivalente a la justificación presentada, previa solicitud del beneficiario que justifique el pago a cuenta por razón de la naturaleza de la subvención.

La Junta de Gobierno Local podrá autorizar la realización de pagos anticipados con carácter previo a la justificación, previa solicitud del beneficiario que deberá garantizar el pago anticipado mediante aval o contrato de seguro de caución.

16.- EL REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y, en el artículo 15 de la presente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rambla.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003 y en el artículo 8.j) de la presente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rambla.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la presente Normativa reguladora de la subvención.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local por propia iniciativa, por petición razonada del órgano instructor de la subvención, por denuncia, o como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención municipal.

En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

17.- CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES.

El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención municipal, sin perjuicio de las funciones atribuidas por la Constitución y las leyes al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía. El control financiero de las subvenciones se rige por lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.- INFRACCIONES.

Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley treinta y ocho de dos mil tres, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los Entes sin personalidad jurídica (Agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de subvenciones), que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

- Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o Entes sin personalidad jurídica que se hayan comprometido a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

- Las personas o Entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida.

19.- EXCEPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.

Las acciones u omisiones tipificadas no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

- Cuando concurra fuerza mayor.

- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

20.- INFRACCIONES LEVES.

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la presente Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de La Rambla y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

- El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.

- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las Entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones

nes de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

- No atender algún requerimiento.

- La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

- Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la Entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

- Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

21.- INFRACCIONES GRAVES.

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

22.- INFRACCIONES MUY GRAVES.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

23.- SANCIONES.

Sanciones por infracciones leves:

a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6000 euros, las siguientes infracciones:

- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

- El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.

- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

- La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

- El incumplimiento, por parte de las Entidades colaboradoras, de obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la

imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de Entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50% de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las Entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros Entes Públicos.

- Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros Entes Públicos.

- Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como Entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de Entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones consistentes en la no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida y la falta de entrega, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo, por las Entidades colaboradoras, con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros Entes Públicos.

- Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros Entes Públicos.

- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como Entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.

24.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la presente aprobación definitiva, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la correspondiente Legislación.

La Rambla, 16 de noviembre de 2004.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

MONTILLA

Núm. 10.064

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL 2005

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme dispone el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamación, el Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio de 2005, así como sus Bases de Ejecución, Plantilla de personal y demás anexos de las Sociedades Mercantiles, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebra-

da el día 1 de diciembre de 2004, y caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Excmo. Ayuntamiento.

Montilla, 2 de diciembre de 2004.— El Alcalde, P.D. (BOP 94, de 9-7-2003), Aurora Sánchez Gama.

VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Núm. 10.150

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.3 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de octubre de 2004, sobre el expediente de modificación de créditos 2/2004, que se hace público resumido por capítulos:

Gastos

Capítulo II. Bienes Corrientes y Servicios	60.100 euros.
Total	60.100 euros.

Ingresos

Capítulo VIII. Activos financieros	8.131,69 euros.
Capítulo IX. Pasivos financieros	51.968,31 euros.
Total	60.100 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/85, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Villafranca de Córdoba, a 1 de diciembre de 2004.— El Alcalde, Francisco J. López Casado.

ENCINAREJO DE CÓRDOBA

Núm. 10.153

Expediente relativo al Régimen de Dedicación Exclusiva de la Sra. Concejala Dña. Francisca Castillo Marín y Expediente de Modificación Presupuestaria, 5/04 Transferencia de Crédito, referidos al Presupuesto General para el Ejercicio de 2004.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), y artículos 35 a 38 y 49 a 51 R.D. 500/90, y habida cuenta que la Corporación Local de la ELA de Encinarejo de Córdoba en Sesión Ordinaria, celebra con fecha 11 de octubre de 2004, adoptó Acuerdo relativo a la Aprobación Provisional de Expediente relativo al Régimen de Dedicación Exclusiva de la Sra. Concejala Dña. Francisca Castillo Marín y Expediente de Modificación Presupuestaria, 5/04 Transferencia de Crédito, referidos al Presupuesto General para el Ejercicio de 2004, ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones ó alegaciones durante el período de Exposición al Público (artículo 49.c, de la Ley 7/85):

Primero.- Establecer el Régimen de Dedicación Exclusiva de Dña. Francisca Castillo Marín, mediante Decreto de 16 de junio de 2003, y de conformidad con el artículo 56.1 de la Ley 7/93, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía y artículo 43 ROF, se aprobó la atribución de Competencias a la Sra. Concejala Dña. Francisca Castillo Marín, el cual fue publicado en el BOP de Córdoba número 102, de 28 de julio de 2003. La necesidad se justifica en el alto volumen de trabajo a desarrollar en la Delegación de Bienestar Social (Servicios Sociales y Familia, Edu-

cación, Cultura, Salud, Medio Ambiente, Consumo y Cooperación), siendo necesario la dedicación exclusiva de la Sra. Concejala en cuestión. Asimismo, se incorpora al expediente la autorización del Sr. Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda el cambio de situación administrativa de la maestra Dña. Francisca Castillo Marín, pasando a la situación de Servicios Especiales Electivos en Corporaciones Locales (Decreto 117/2004, de 29 de julio – BOCM de 4 de agosto), con derecho a reserva de Centro.

Segundo.- Aprobar Modificación Presupuestaria (05/04) consistente en: Transferencia de Crédito, para diferentes Partidas del Presupuesto de Gastos y creación de una nueva Partida que de cobertura a dicho Régimen:

- Nueva Partida Presupuestaria 1.100.03 "Altos Cargos: Concejalía Bienestar Social", de cuantía 7.325'80 euros.

- Añadir letra c) al artículo 27.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2004: "Se establece una retribución en concepto de dedicación exclusiva para la Sra. Concejala de Bienestar Social, en cuantía de 1.569.81 euros brutos en los términos reseñados en el apartado anterior".

- A financiar por idéntico importe a cargo de Transferencia de Crédito de la Partida: 1.150.01 "Gratificaciones".

De acuerdo con el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), contra la Aprobación Definitiva de estas Modificaciones Presupuestarias podrá interponerse, directamente Recurso Contencioso Administrativo, en la forma y plazos que establece dicha Jurisdicción.

En Encinarejo de Córdoba, siendo el día 2 de diciembre de 2004.— El Alcalde, Miguel Martínez Múrez.

Núm. 10.154

Expediente de Modificación Presupuestaria, 4/04 Transferencia de Crédito, referidos al Presupuesto General para el Ejercicio de 2004.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), y artículos 35 a 38 y 49 a 51 R.D. 500/90, y habida cuenta que la Corporación Local de la ELA de Encinarejo de Córdoba en Sesión Ordinaria, celebra con fecha 11 de octubre de 2004, adoptó Acuerdo relativo a la Aprobación Provisional de Expediente de Modificación Presupuestaria, 4/04 Transferencia de Crédito, referidos al Presupuesto General para el Ejercicio de 2004, ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones o alegaciones durante el período de Exposición al Público (artículo 49.c, de la Ley 7/85):

4/04.- Transferencia de Crédito, el objeto de esta modificación de crédito es Transferencia de Crédito, para diferentes Partidas del Presupuesto de Gastos que se prevén insuficientes visto el estado de Ejecución del mismo, y así satisfacer las necesidades originadas sin alterar la nivelación del Presupuesto.

Dichas actuaciones, han de considerarse urgentes y necesarias, de modo que este gasto no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, por lo que se hace necesario tramitar Expediente de Modificación de Crédito, consistente en Transferencia de Crédito, para dar cobertura presupuestaria a los siguientes Gastos:

- Partida 0.310.00 "Intereses Préstamos": 2.000'00 euros.
- Partida 0.913.00 "Amortizaciones": 4.000'00 euros.
- Partida 2.221.05 "Protección Civil": 1.440'00 euros.
- Partida 3.160.00 "Seguridad Social": 13.000'00 euros.
- Partida 4.227.12 "Suministros Varios": 30.000'00 euros.

Dicho Gasto se financia transfiriendo 4.000'00 euros de la Partida 4.489.01 "Otras Transferencias" y 2.000'00 euros de la Partida 4.489.00 "Otras Transferencias C.D.", así como 44.440'00 euros de la partida 5.620.07 "Acceso Pablo Iglesias", pues se prevé, dado las fechas tan avanzadas del Ejercicio 2004, que dichas Partidas puedan minorarse al no poderse ejecutar en el presente Ejercicio, entre otras razones, porque aún no existe Resolución de otorgamiento para el Acceso Pablo Iglesias; como medida previsor, se deja en dicha Partida un remanente suficiente para acometer la obra, si fuese otorgada por la Junta de Andalucía, previos los correspondientes ajustes legales presupuestarios oportunos.

De acuerdo con el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), contra la

Aprobación Definitiva de estas Modificaciones Presupuestarias podrá interponerse, directamente Recurso Contencioso Administrativo, en la forma y plazos que establece dicha Jurisdicción.

En Encinarejo de Córdoba, siendo el día 2 de diciembre de 2004.— El Alcalde, Miguel Martínez Múrez.

SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 10.217

Esta alcaldía con fecha 9 de diciembre de 2004, ha resuelto lo siguiente,

“ D E C R E T O

Aprobar las bases para la selección de un Secretario-Interventor interino en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Primera: Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección mediante concurso libre del puesto de trabajo de Secretario-Interventor, en Régimen interino, para su propuesta de nombramiento a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía a tenor del artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre y el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Las funciones a desarrollar serán con carácter general las recogidas en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Reglamento Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para la subescala correspondiente.

La plaza está dotada con el sueldo correspondiente al grupo, nivel y complementos aprobados en el presupuesto municipal.

Segunda: Requisitos de los candidatos.

Para tomar parte en las pruebas es necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Poseer alguno de los siguientes títulos:
 1. Licenciado en Derecho,
 2. Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración,
 3. Licenciado en Sociología,
 4. Licenciado en Administración y Dirección de Empresas,
 5. Licenciado en Economía,
 6. Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras,
 7. Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología,
 8. Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondiente función.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Tercera: Instancias y documentos a presentar.

Los interesados presentarán instancia con fotocopia de D.N.I., dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), en la que deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días, a partir del siguiente en que aparezca publicada la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia/ Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes acompañarán a su instancia los documentos justificativos de los méritos alegados que habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopia deberán estar debidamente compulsados por la Secretaría General del Ayuntamiento, previa exhibición del original. También se admitirán compulsas expedidas por Organismos Públicos.

Cuarta: Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará Resolución en el plazo máximo de cinco días, declarando la relación de admitidos y excluidos, que se hará pública exponiéndola en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la Resolución se hará constar el plazo para la subsanación de los defectos que se concede a los aspirantes

excluidos. Transcurrido dicho plazo se elevará a definitiva la relación de admitidos y excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso y se llevará a cabo la entrevista a los aspirantes admitidos.

Quinta: Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por un número impar de miembros, siendo uno de ellos un representante de la Junta de Andalucía (Dirección General de la Función Pública).

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni funcionar sin la asistencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de LRJPAC. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna o algunas de estas circunstancias, en los términos del artículo 29 de LRJPAC. A tal efecto, la composición del Tribunal se hará pública en el mismo medio que la convocatoria del concurso.

Sexta: Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el Concurso.

Los méritos a tener en cuenta así como su valoración serán los siguientes:

A.- Expediente académico:

Títulos.

- Licenciado en Derecho: 15 puntos.

- Otras titulaciones: Las restantes de las exigidas en el apartado C de la Base Segunda: 5 puntos.

La puntuación máxima a obtener será de 15 puntos.

B.- Por la realización de cursos de formación, debidamente justificados, en los siguientes sectores: Administración Local, Urbanismo, Gestión Económica-financiera, Tesorería y Recaudación, Contabilidad, Legislación Sectorial relacionada con la Administración Local y programas de gestión informatizada del Padrón de Habitantes y de la Contabilidad Municipal, hasta un máximo de 12 puntos, valorados de forma conjunta con arreglo al siguiente baremo:

- Cursos con una duración de entre 25 y 35 horas: 1 punto por curso.

- Cursos de 35 a 50 horas: 1,50 puntos por curso.

- Cursos superiores a 50 horas: 2 puntos por curso.

C.- Experiencia profesional debidamente justificada:

Por haber desempeñado puestos en la administración del nivel de los títulos académicos exigidos en la base segunda, con nombramiento oficial del órgano competente: 1 punto por año, hasta un máximo de 14 puntos.

D.- Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la Escala de Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, cualquiera que sea la Subescala: 3 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 9 puntos.

E.- Entrevista Personal: Tendrá una duración de 30 minutos y las materias sobre las que versará la entrevista serán: Asesoría Jurídica, Gestión Administrativa y Financiera en la Administración Local. La puntuación máxima será de 45 puntos.

Séptima: Calificación definitiva.

Los resultados del Concurso se harán públicos en el plazo máximo de tres días, desde que se acuerden por el Tribunal Calificador y serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de entrevista personal.

Octava: Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal calificador, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que serán los siguientes:

- a) Título académico exigido o resguardo de pago de los derechos del mismo.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio,

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y

d) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería u Organismo del que dependan acreditando su condición de funcionario, número personal y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo establecido y salvo casos de fuerza mayor, el candidato no presenta la documentación exigida no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Novena: Incidencias, recursos, legislación.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes Bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación, en primer lugar, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; en tercer lugar el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en cuarto lugar la Orden de 28 de febrero de 1986 por la que se establecen normas de selección para el personal funcionario interino y demás legislación concordante.

Lo que hago público para su constancia y efectos oportunos.

San Sebastián de los Ballesteros, 9 de diciembre de 2004.— El Alcalde, Mateo Luna Alcaide”.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 8.715

Doña Concepción González Espinosa, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 925/2004, a instancia de la Procuradora doña Beatriz Cosano Santiago, en nombre de don José Luis Lama Cardo, asistido de la Letrada doña Elena Lechuga Varona, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Urbana.— Vivienda unifamiliar de una sola planta, señalada con el número 3, situada en la calle Cerrillo, término municipal de Obejo (Córdoba), construida sobre un solar cuya extensión es de 85 metros cuadrados, ocupando la construcción una superficie de 64 metros cuadrados. Linda, vista desde la calle de su situación: Por la derecha, con la casa número 5 perteneciente; por la izquierda, con la casa número 1, ambas de la misma calle; y por el fondo, con casa número 1 de la calle Los Pinos. Catastrada bajo la referencia número 4680308 UH4048S0001/QT.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto,

puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 30 de septiembre de 2004.— La Secretaria Judicial, Concepción González Espinosa.

Núm. 9.836

Doña María Lourdes Calles Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 171/2004, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.

Vistos por doña María del Carmen Cañadas Campaña, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, los presentes Autos de Juicio de Faltas número 171/2004, seguidos por una falta intentada de hurto en la que aparecen como denunciante don Francisco Fernando Molina Martín, como perjudicado el representante legal de Hipermercado Eroski y como denunciado don Fouad Citan.

Ha intervenido en la causa el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Fouad Citan como autor de una falta de hurto en grado de tentativa del artículo 623.1 del C.P. a la pena de diez días de localización permanente, y a que indemnice a Hipermercado Eroski, a través de su representante legal, en la cantidad de quince euros, cantidad que devengará el interés legal a partir de la fecha de la Sentencia y hasta su efectivo pago, así como al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con la advertencia de que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Tal recurso deberá formularse por escrito ante este mismo Juzgado, en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Fouad Citan, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 22 de noviembre de 2004.— La Secretaria, María Lourdes Calles Robles.

Núm. 10.025

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 698/2004, seguido a instancia de doña María del Carmen Lubián Serrano, contra Restaurante Patio de la Judería, se ha acordado citar a Restaurante Patio de la Judería como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 13 de enero de 2005, a las 9:50 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Restaurante Patio de la Judería.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 22 de noviembre de 2004.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

MONTILLA

Núm. 9.470

Doña Carmen María Siles Monserrat, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montilla, hago saber:

Que en el expediente de Declaración de Herederos Abintestato seguido en este Juzgado al número 407/2004, por el fallecimiento

sin testar de don Antonio Ariza Luna, ocurrido en Fernán Núñez, el día 24 de agosto de 1998, en estado de soltero, sin dejar descendencia y habiéndose premuerto sus padres, promovido por doña Carmen Ariza Luna, representada por el Procurador don José María Portero Castellano, que manifiesta que los parientes más próximos en grado son sus hermanos, de doble vínculo, llamados Carmen, Juan, Miguel, Salvador, Julio y Francisco Ariza Luna, se ha acordado por Resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

En Montilla, a 8 de noviembre de 2004.— La Secretaria, Carmen María Siles Monserrat.

LUCENA

Núm. 9.844

Cédula de citación

Órgano que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Lucena.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas número 141/2004.

Persona que se cita. Ettaibi Sellati, en calidad de denunciante.

Objeto de la citación: Asistir al juicio de faltas seguido por lesiones.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle San Pedro, número 38, C.P. 14900, Sala de Vistas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Lucena (Córdoba), el 22 de diciembre de 2004, a las 12'00 horas de su mañana.

Prevenciones legales

De residir en este término municipal, si no comparece ni alega justa causa puede ser multado en la cuantía que la Ley determina, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

Debe comparecer en el acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

En Lucena, a 25 de noviembre de 2004.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

IZNÁJAR

Núm. 9.228

Anuncio de licitación

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2004, ha sido aprobado el expediente de contratación, incluido el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la subasta para la enajenación de un único lote de 8 parcelas de propiedad municipal, sitas en la manzana R-12 del Proyecto de Reparcelación de Cierzos y Cabrerías, por lo que, de conformidad con el artículo setenta y ocho del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia conforme al siguiente contenido:

1.— Entidad adjudicadora:

- Organismo: Alcaldía del Ayuntamiento de Iznájar.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 447/04.

2.— Objeto del contrato:

— Descripción del objeto: Enajenación del siguiente lote de parcelas de la manzana R-12: Parcelas 101 a 104 y parcelas 120 a 123.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4.— Presupuesto base de licitación:

El tipo mínimo de licitación se fija en 83,43 euros, IVA aparte, por metro cuadrado de aprovechamiento objetivo atribuido a cada una de las parcelas y podrá ser mejorado al alza.

5.— Garantías:

- Provisional: 2.731,35 euros.
- Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.— Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Iznájar.
- Domicilio: Calle Julio Burell, 17.
- Localidad y C.P.: Iznájar, 14970.
- Teléfono: 957 534 002.
- Fax: 957 534 064.
- Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7.— Presentación de las proposiciones:

- Fecha límite de presentación: Finalizará a los 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- Documentación a presentar: La establecida en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Iznájar. Calle Julio Burell, 17. Iznájar, 14970.

8.— Apertura de ofertas:

- Entidad: Mesa de Contratación.
- Domicilio: Calle Julio Burell, 17.
- Localidad: Iznájar.
- Fecha: La constitución de la Mesa tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a las 20 horas del quinto día hábil inmediato al siguiente de haberse cumplido el plazo de admisión de proposiciones. Si dicho día fuera sábado se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

e) La apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento en acto público, a las 20 horas del sexto día hábil siguiente al de la fecha de calificación de documentos. Si dicho día fuera sábado se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

9.— Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.
Iznájar, 29 de octubre de 2004.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 9.561

ANUNCIO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2004, por delegación del Pleno del Ayuntamiento, adoptada en sesión de 7 de octubre de 2004, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratar en procedimiento abierto y por subasta la ejecución de la obra del Mercado de Abastos de Hinojosa del Duque, se somete éste a información pública durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se convoca subasta, si bien la licitación quedará aplazada necesariamente en el caso de que se presenten reclamaciones.

1.- Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

2.- Dependencia que tramita el expediente:

Secretaría General. Oficina de Obras.

3.- Objeto del contrato:

Obra del Mercado Municipal de Abastos.

4.- Tramitación:

Ordinaria.

5.- Procedimiento:

Abierto.

6.- Forma:

Subasta.

7.- Tipo de licitación:

428.288,44 euros, I.V.A. incluido.

8.- Garantía provisional:

2% del tipo de licitación.

9.- Garantía definitiva:

4% del tipo de licitación.

10.- Clasificación del contratista:

Grupo: C) Edificaciones.

Subgrupo: Todos (1 a 9).

Categoría: d).

11.- Proposiciones:

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

12.- Gastos y tributos:

Por cuenta del adjudicatario.

Hinojosa del Duque, 5 de noviembre de 2004.— El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

FERNÁN-NÚÑEZ

Núm. 9.760

Don Juan Pedro Ariza Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán-Núñez (Córdoba), hace saber:

Que por Acuerdo Plenario de 27 de octubre de 2004 ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de enajenación de dos parcelas de PPR2 por subasta pública.

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de quince días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación de dos parcelas de PPR2 por subasta pública, cuyo contenido es el siguiente:

1. Órgano de contratación:

- Organismo: Pleno.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Modalidad de adjudicación:

- Expediente ordinario, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta.

2. Objeto del contrato: Enajenación de las parcelas de PPR2. PARCELA TRES-UNO: 80.220,31 euros más IVA. (869,15 m²). PARCELA TRES- DOS: 77.432,93 euros más IVA. (838,95 m²).

4. Nombre y dirección donde deben enviarse las proposiciones: Ayuntamiento de Fernán-Núñez. Plaza de Armas, 5, CP 14520 Fernán-Núñez.

5. Fecha límite de recepción de proposiciones: El día en que se cumplan quince días, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

6. La apertura de ofertas: Tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía a las 12 horas horas del quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público. Si coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

7. Garantía provisional: Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de 2% del valor de cada una de las parcelas a la que opten, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Criterios y modelo que se utilizarán para la adjudicación del contrato: El precio más alto y la proposición se presentará en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Fernán-Núñez, a 10 de noviembre de 2004.— El Alcalde, Juan Pedro Ariza Ruiz.

OTROS ANUNCIOS**PROCÓRDOBA**

Proyectos de Córdoba Siglo XXI, S.A.

Núm. 10.044

A N U N C I O

Concurso público para la contratación de las obras contenidas en el Proyecto de Ejecución de Adecuación del Edificio Matriz del Colegio Condesa de las Quemadas a Centro LOGSE tipo b-2.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Proyectos de Córdoba Siglo XXI, Sociedad Anónima (PROCÓRDOBA) de fecha 26 de noviembre de 2004, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en el Concurso Público para contratar la ejecución de las obras arriba referenciadas cuyas características son las siguientes:

1. Objeto del contrato.

Obras contenidas en el Proyecto de Ejecución de Adecuación del Edificio Matriz del Colegio Condesa de las Quemadas a Centro LOGSE tipo B-2

2. Tipo de licitación.

El tipo sobre el que ha de versar la licitación es de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (836.299,45 euros), incluido el I.V.A.

3. Plazo de ejecución.

Doce meses.

4. Clasificación.

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	completo	d

5. Garantías.

Provisional: 16.726 euros.

Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de información y documentación.

En el Registro de PROCÓRDOBA, sita en Plaza de la Corredera, 40. 14002 Córdoba.

Teléfono: 957 496 760. Fax: 957 767 648.

7. Plazo de presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán en el Registro de PROCÓRDOBA antes de las doce horas del día hábil siguiente de transcurridos veintiséis días naturales desde la publicación del anuncio de la licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (si el último día fuese sábado o festivo, se trasladará al día siguiente hábil).

8. Gastos de anuncios.

El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 30 de noviembre de 2004.— El Gerente, Ángel Rebollo Puig.

PROCÓRDOBA

Proyectos de Córdoba Siglo XXI, S.A.

Núm. 10.045

A N U N C I O

Concurso público para la contratación de las Obras contenidas en el Proyecto de Construcción nuevo CEIP "Araceli Bujalance Arcos" en Encinarejo.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Proyectos de Córdoba Siglo XXI, S.A. (PROCÓRDOBA) de fecha 26 de noviembre de 2004, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en el Concurso Público para contratar la ejecución de las obras arriba referenciadas cuyas características son las siguientes:

1. Objeto del contrato.

Obras contenidas en el Proyecto de Construcción nuevo CEIP "Araceli Bujalance Arcos" en Encinarejo

2. Tipo de licitación.

El tipo sobre el que ha de versar la licitación es de DOS MILLO- NES TRES MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (2.003.307,17 euros), incluido el I.V.A.

3. Plazo de ejecución.

Doce meses.

4. Clasificación.

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	completo	e

5. Garantías.

Provisional: 40.066,14 euros.

Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de información y documentación.

En el Registro de PROCÓRDOBA, sita en Plaza de la Corredera, 40. 14002 Córdoba.

Teléfono: 957 496 760. Fax: 957 767 648.

7. Plazo de presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán en el Registro de PROCÓRDOBA antes de las doce horas del día hábil siguiente de transcurridos veintiséis días naturales desde la publicación del anuncio de la licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (si el último día fuese sábado o festivo, se trasladará al día siguiente hábil).

8. Gastos de anuncios.

El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 30 de noviembre de 2004.— El Gerente, Ángel Rebollo Puig.